CONTRATACIONES POR COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

(Artículo 10, numeral 20, Ley de Acceso a la Información Pública)

Nombre de la Institución: Municipalidad de Siquinalá

Departamento encargado de la actualización de información: Dirección Municipal de Planificación

Mes que corresponde: AGOSTO

Fecha de emisión: 01/09/2026

Ejercicio 2026

Modalidad de contratación	Descripción de la compra	Número de Operación de Guatecompras	Fecha de Adjudicación	Proveedor y numero de NIT adjudicado	Monto adjudicado	Plazo del contrato	Fecha de aprobación del contrato	No. De Contrato
LICITACIÓN PÚBLICA	REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE PRIMERA AVENIDA Y OCTAVA CALLE CASCO URBANO, SIQUINALA, ESCUINTLA	26562790	31/07/2025	CONSTRUCTORA ELEMENTO NIT: 28543300	Q. 2,248,800.00	6 MESES	5/08/2025	DMP-L-01-2025
LICITACIÓN PÚBLICA	REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA EL RECUERDO, SIQUINALA, ESCUINTLA	27420426	6/10/2025	PCS CONSTRUCTORES S.A. NIT: 23587105	Q. 2,646,600.00	9 MESES	22/10/2025	DMP-L-02-2025
LICITACIÓN PÚBLICA	MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA MUNICIPAL ALDEA EL NISPERO, SIQUINALA, ESCUINTLA	27421422	6/10/2025	MARITECSA NIT: 63533782	Q. 1,330,500.00	10 MESES	22/10/2025	DMP-L-03-2025
LICITACIÓN PÚBLICA	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SALIDA DE ALDEA EL NISPERO HACIA EL TANQUE DE AGUA, SIQUINALA, ESCUINTLA.	27421953	6/10/2025	MARITECSA NIT: 63533782	Q. 2,998,892.00	10 MESES	22/10/2025	DMP-L-04-2025
LICITACIÓN PÚBLICA	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE CASERIO LA LADRILLERA HACIA FINCA EL CARMEN, SIQUINALA, ESCUINTLA	27422070	7/10/2025	APER'S NIT: 16419243	Q. 3,817,647.59	8 MESES	23/10/2025	DMP-L-05-2025
LICITACIÓN PÚBLICA	MEJORAMIENTO CALLE 4TA AVENIDA DE 8VA A 13VA CALLE CASCO URBANO, SIQUINALA, ESCUINTLA	27422127	7/10/2025	INNOVACION CONSTRUCTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA NIT: 81742959	Q. 1,174,096.00	4 MESES	24/10/2025	DMP-L-06-2025
LICITACIÓN PÚBLICA	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRADA HACIA COLONIAS PEÑA FLOR, SIQUINALA, ESCUINTLA	27422267	7/10/2025	INNOVACION CONSTRUCTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA NIT: 81742959	Q. 1,646,128.00	4 MESES	23/10/2025	DMP-L-07-2025
COTIZACIÓN	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CASERIO SAN FRANCISCO SIQUINALA, ESCUINTLA	27422429	8/09/2025	INNOVACION CONSTRUCTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA NIT: 81742959	Q. 859,936.00	4 MESES	19/09/2025	DMP-C-05-2025

Lic. Nery Humberto Mejía Rión
Director Municipal de Planificación
Municipalidad de Siquinalá

DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN SIQUINALÁ, ESCUINTLA

MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ
OFICINA LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SIQUINALÁ, ESCUINTLA

¡ RECUPEREMOS SIQUINALÁ TODOS JUNTOS HACIENDO UNA NUEVA HISTORIA !

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-01-2025 DEL PROYECTO DENOMINADO "REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE PRIMERA AVENIDA Y OCTAVA CALLE CASCO URBANO, SIQUINALA, ESCUINTLA". ---------------------------

En el municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. **NOSOTROS: POR UNA PARTE** el señor: **DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número x un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla, quién acredita su cargo según acuerdo número cero nueve guio dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral de fecha veinte de julio del años dos mil veintitrés donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Siquinalá, Escuintla y Acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal número cero cinco guion dos mil veinticuatro de la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, celebrada por el Concejo Municipal de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro, señalo lugar para recibir notificaciones el Edificio de la Municipalidad del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla ubicado en la octava calle dos guion treinta seis de la zona uno del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla. **POR OTRA PARTE COMPARECE** el señor: **BILLY GUBERT´S ARREAGA CÁRDENAS** de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Arquitecto, con domicilio en primera avenida lote noventa y nueve C, Jardines de San Lucas cuatro, zona uno, San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación –CUI- número un mil seiscientos sesenta y dos espacio setenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho espacio cero novecientos veinte (1662 70458 0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.

Actuando en mi calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa Mercantil cuyo nombre es CONSTRUCTORA ELEMENTO, lo cual acredito con la Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos, folio seiscientos diez, del libro cuatrocientos siete de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala de fecha seis de abril de dos mil dieciocho cuyo número de expediente: nueve mil quinientos noventa y siete guion dos mil siete categoría UNICA. Y Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con el estatus HABILITADO. Número de Identificación Tributaria –NIT- veintiocho millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: Primera avenida lote noventa y nueve C, Jardines de San Lucas Cuatro, Zona uno, San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez, en lo sucesivo; ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EJECUTAR EL PROYECTO: **"REPOSICIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE PRIMERA AVENIDA Y OCTAVA CALLE CASCO URBANO, SIQUINALA, ESCUINTLA"**. De conformidad con las siguientes: **PRIMERA**: **BASE LEGAL**: El presente contrato se suscribe de conformidad a lo que establece en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento. Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170-2018. Acta número cero uno guion dos mil veinticinco (01-2025) de la Junta de Licitación de esta Municipalidad, de fecha treinta de julio del año dos mil veinticinco, por medio de la cual la Junta de Licitación ADJUDICÓ a la empresa: CONSTRUCTORA ELEMENTO, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior en Acta de Concejo Municipal número cero dos guion dos mil veinticinco (02-2025) punto tercero, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco, Numero de Operación Guatecompras (NOG) veintiséis millones quinientos sesenta y dos mil setecientos noventa (**26562790**). **SEGUNDA**: **OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, el proyecto denominado: **"REPOSICIÓN SISTEMA**

DE AGUA POTABLE PRIMERA AVENIDA Y OCTAVA CALLE CASCO URBANO, SIQUINALA, ESCUINTLA" en el que incluye los siguientes renglones de trabajo:

REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE PRIMERA AVENIDA Y OCTAVA CALLE CASCO URBANO, SIQUINALA, ESCUINTLA.

Municipio de Siquinala, Departamento de Escuintla.

NO	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
	PERFORACION DE POZO MECANICO				
1	TRABAJOS PRELIMINARES	UNIDAD	1	Q 4,671.00	Q 4,671.00
2	ROTULO DE IDENTIFICACION DE PROYECTO	UNIDAD	1	Q 4,643.00	Q 4,643.00
3	PERFORACION DIAMETRO 12 1/4	PIE	600	Q 621.00	Q 372,600.00
4	SUMINISTRO DE TUBERIA LISA 8	PIE	300	Q 299.00	Q 89,700.00
5	SUMINISTRO DE TUBERIA RANURADA DE 8	PIE	300	Q 364.00	Q 109,200.00
6	INSTALACION DE TUBERIA DE 8	PIE	600	Q 50.00	Q 30,000.00
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO GRAVA	UNIDAD	1	Q 9,809.00	Q 9,809.00
8	SELLO SANITARIO Y BROCAL DE CONCRETO	UNIDAD	1	Q 2,755.00	Q 2,755.00
9	LIMPIEZA Y DESARROLLO	HORA	24	Q 1,185.00	Q 28,440.00
10	PRUEBA DE BOMBEO DE LARGA DURACION	HORA	24	Q 1,302.00	Q 31,248.00
11	ANALISIS FISICO-QUIMICO Y BACTEREOLOGICO	UNIDAD	1	Q 3,220.00	Q 3,220.00
12	ACOMETIDA ELECTRICA TRIFASICA 480 V	UNIDAD	1	Q 115,336.00	Q 115,336.00
13	SUMINISTRO E INSTALACION EQUIPO SUMERGIBLE	UNIDAD	1	Q 268,580.00	Q 268,580.00
14	TIERRA FISICA PARA PROTECCION	UNIDAD	1	Q 6,265.00	Q 6,265.00
	TANQUE ELEVADO				Q -
15	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	40	Q 60.00	Q 2,400.00
16	ZAPATA DE TANQUE TIPO Z-1	UNIDAD	4	Q 14,910.00	Q 59,640.00
17	PEDESTALES DE TANQUE	UNIDAD	4	Q 9,558.00	Q 38,232.00
18	VIGA DE CONECTORA	ML	24	Q 1,653.00	Q 39,672.00
19	CASETA PARA EQUIPOS	M2	10	Q 5,500.00	Q 55,000.00
20	ESTRUCTURA TORRE METALICA	METROS	15	Q 18,503.00	Q 277,545.00
21	TANQUE ELEVADO METALICO DE 80 m3	M3	80	Q 3,443.00	Q 275,440.00
22	TUBERIA DE ALIMENTACION Y DESCARGA	ML	45	Q 824.00	Q 37,080.00
23	SISTEMA HIPOCLORADOR CON BOMBA DOSIFICADORA A PULSACION	UNIDAD	1	Q 20,005.00	Q 20,005.00
	RED DE DISTRIBUCION				Q -
24	TRABAJOS PRELIMINARES	ML	1130	Q 14.00	Q 15,820.00
25	EXCAVACION DE LINEA DE TUBERIA	M3	542	Q 75.00	Q 40,650.00
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 4" DE DIAMETRO, CLASE 160 PSI	ML	80	Q 238.00	Q 19,040.00
27	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 3" DE DIAMETRO, CLASE 160 PSI	ML	250	Q 172.00	Q 43,000.00
28	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2" DE DIAMETRO, CLASE 160 PSI	ML	500	Q 109.00	Q 54,500.00
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1-1/2" DE DIAMETRO, CLASE 160 PSI	ML	300	Q 92.00	Q 27,600.00
30	ACOMETIDA PARA AGUA POTABLE, TUBERIA PVC DE 1/2" DE DIAMETRO CLASE 315 PSI Y LLAVE DE PASO	UNIDAD	200	Q 542.00	Q 108,400.00
31	VALVULA DE COMPUERTA DE 4" CON CAJA REGISTRO	UNIDAD	1	Q 6,138.00	Q 6,138.00
32	VALVULA DE COMPUERTA DE 3" CON CAJA REGISTRO	UNIDAD	1	Q 4,400.00	Q 4,400.00
33	VALVULA DE COMPUERTA DE 2" CON CAJA REGISTRO	UNIDAD	2	Q 3,420.00	Q 6,840.00
34	VALVULA DE COMPUERTA DE 1-1/2" CON CAJA REGISTRO	UNIDAD	3	Q 3,096.00	Q 9,288.00
35	RELLENO DE ZANJA	M3	433.60	Q 65.00	Q 28,184.00
36	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1	Q 3,459.00	Q 3,459.00
TOTAL DE PROYECTO				**Q**	**2,248,800.00**

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO**: LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, un total de: Dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos quetzales exactos (Q.2,248,800.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el valor citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyos valores y plazo d ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formaran parte integral del

contrato. **CUARTA**: **DE LA FORMA DE PAGO**: La forma de pago será de la siguiente manera: **I) ANTICIPO**: Correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, el cual se hará efectivo cuando **EL CONTRATISTA** entregue a la Municipalidad los siguientes documentos: **1)** Oficio de solicitud de la empresa requiriendo el anticipo. - **2)** Presentación del plan de Inversión de Anticipo. - **3)** Fotocopia de oficio con sello de recibido donde se solicita a la Contraloría General de Cuentas la autorización del libro de bitácora. - **4)** Fianza de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a favor de la Municipalidad. **5)** Fianza de anticipo por el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo a favor de la Municipalidad. - **II) PAGOS PARCIALES**: Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto, con base los informes del supervisor de obra o unidad de supervisión de la Municipalidad, siempre y cuando el contratista haya entregado a la Municipalidad la siguiente documentación: **1)** Solicitud de desembolso de avance físico y **2)** Cuadro de Avance físico, que incluya fotografía a color que reflejen el estado actual que dará origen a que el Supervisor de obras de la Municipalidad, proceda a realizar la inspección y supervisión correspondiente, adjuntando a los informes de avance físico que proporcione el Supervisor de obras, asignado por la Municipalidad, se procederá a hacer los desembolsos respectivos; **3)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad. **4)** Pruebas de Laboratorio que a la naturaleza del proyecto corresponda, para garantizar la calidad del proyecto. **III) ULTIMO DESEMBOLSO**: Este último desembolso se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Solicitud de desembolso y Supervisión del proyecto dirigida a la Municipalidad; **2)** Cuadro de avance físico con fotografía a color **3)** Que exista informe de avance físico favorable de la Supervisión de la Municipalidad, en donde conste que el proyecto tiene el ciento por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas contenidos en el presente contrato; **4)** Se haya suscrito el acta de recepción del proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora; **5)** Presentación de Fianza de Conservación de obra o de Calidad conforme proceda, la que será extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor del

contrato, misma que tendrá vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto a favor de la Municipalidad; **6)** Fianza de Saldos Deudores por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato a favor de la Municipalidad; **7)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad. **8)** Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas con los registros al día de la solicitud. **IV) EROGACIÓN DEL GASTO**: Los pagos del Proyecto: **"REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE PRIMERA AVENIDA Y OCTAVA CALLE CASCO URBANO, SIQUINALA, ESCUINTLA"**, serán erogados del renglón presupuestario 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN: asociado a la estructura programática: 21 0101 0001, 31 0101 0004, 31 3101 0002 financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, fondos municipales y fondos de la comunidad. **QUINTA**: **DECLARACIÓN JURADA**: YO; **BILLY GUBERT´S ARREAGA CÁRDENAS**, en la calidad que actúo, bajo juramento de Ley y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la Municipalidad, que en lo personal y mi representada, no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA**: **INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**: EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, cinco días hábiles después de que se haga efectivo el pago del 20% del anticipo, no obstante EL CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, si cuenta con la capacidad económica financiera correspondiente, después de que éste haya suscrito contrato de ejecución del proyecto entre el Representante legal de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN en este caso LA MUNICIPALIDAD y hubiere presentado las fianzas respectivas, con el oficio para el efecto, así como entregar el proyecto en un plazo de 180 días calendario (**06 meses**) el que empezará a correr a partir de la fecha en que la Municipalidad realice el pago del anticipo; debiendo concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y fuerza mayor. **SEPTIMA**:

CALIDAD DE MATERIALES: Si el contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación y otros como: **a)** Si la Empresa Constructora es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en el momento de ejecución del proyecto del presente contrato. **b)** Así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte en el proceso de ejecución. **OCTAVA**: **RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD**: Son responsabilidades: **1)** Velar que el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos en este Contrato, **2)** Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas; **3)** Supervisar periódicamente el avance físico de la obra, para que la misma se construya con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas del proyecto; **4)** Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y los desembolsos otorgados "AL CONTRATISTA", salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, y fuerza mayor; **5)** Hacer del conocimiento a la Autoridad Administrativa Superior cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico, jurídico y financiero, en especial cuando se incumpla el contrato, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas. **NOVENA:** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD,** ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD,** quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA; c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR,** quien tiene la obligación de rechazar los trabajos del Proyecto que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el proyecto en

el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar un profesional colegiado activo en la rama de la construcción, para el cargo de **SUPERVISOR DE PLANTA** y la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la obra cuyo personal depende directamente de ella; **f)** A no subcontratar total o parcialmente los servicios sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD; g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, lo que incluye cualquier equipo de seguridad vial, así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD,** de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i)** **EL CONTRATISTA** queda obligado a que al momento de gestionar el pago, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico de la obra, así mismo al finalizar la ejecución de la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización para ser entregadas en la Dirección Municipal de Planificación; **j)** A mantener permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; **k)** Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **l)** Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes vigentes en material

laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **m)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD. DECIMA**: **GARANTÍAS**: Se obliga presentar ante EL CONTRATANTE las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA,** la que se caucionará mediante fianza, por un porcentaje del tres por ciento (3%) sobre el valor de la oferta. **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Municipalidad ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **b.1)** En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del proyecto, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a el Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este CONTRATO; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolló el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita el supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.3)** Si el Contratista rehúsa proseguir y dejase de ejecutar total o parcialmente los trabajos relacionados al proyecto de mérito, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. **C) FIANZA DE ANTICIPO,** la que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del anticipo. **D) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA / DE CALIDAD / DE FUNCIONAMIENTO,** la que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES,** por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; todas las fianzas

deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas en la república de Guatemala a favor de la Municipalidad, fianzas que deberán ser entregadas en su estado natural, sin perforaciones y ningún otro defecto en ellas, con el conocimiento de que si estas estuvieren con las anotaciones antes mencionadas, EL CONTRATISTA será responsable de la nulidad, o invalidez de las mismas por parte de la afianzadora. **F) NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO:** El Contratista se compromete a nombrar a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo, en calidad de residente del proyecto, quién tendrá la obligación de elaborar los informes de avances de ejecución y estimaciones de pago, las que asimismo deberán contar con el aval del supervisor de obras de la Municipalidad, sin este requisito no se autorizará ningún pago. **G) LIBRO DE BITÁCORA:** Tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **H) MODIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** (Caso fortuito o fuerza mayor): Antes de cualquier cambio en la ejecución, y planificación del proyecto, deberá ser notificado a la Municipalidad. **I) CONCLUSIÓN O FINALIZACIÓN DE LA OBRA:** Al finalizar la obra en el plazo indicado en este Contrato, toda vez no existen pronunciamiento por parte del Contratista acerca de cualquier caso fortuito o fuerza que pudo haber afectado durante la ejecución. **DÉCIMA PRIMERA**: **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO**: (Caso fortuito o fuerza mayor): El presente contrato podrá ser ampliado en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Adenda) y/o acta, siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto y otras que la Municipalidad dictamine por medio de su Unidad de Supervisión. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia, o incapacidades imputables al Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA**: **PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR)**: El Contratista deberá tomar en consideración el siguiente

procedimiento con relación a la ampliación del plazo pactado , para efectos del trámite correspondiente: **1)** PRÓRROGA DEL PLAZO: El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual la Municipalidad previo calificará la prórroga solicitada; y a su vez elabore el documento que corresponda. **2)** SUSPENSIÓN DE OBRA: El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual el contratante previo calificará la Suspensión solicitada; para que este dictamine por medio de acta de suspensión dicha solicitud, **3)** CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: Desaparecidas las causas que motivaron a el contratista para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la Municipalidad para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la reanudación en la ejecución de la Obra con la documentación afín de dicho asunto. No obstante, el Contratista también deberá someterse a los requerimientos adicionales que le solicite la Municipalidad, para complementar la documentación correspondiente, a fin de aprobar dicha solicitud conforme al oportuno procedimiento. **DECIMA TERCERA**: **CONDICION ESPECIAL**: Al momento de la entrega de la Obra o proyecto por parte del Contratista, deberá remover todos los materiales excedentes, como asimismo retirar todo residuo, estructura, remanente, madera o equipo, para que la obra se encuentre completamente limpia, haciendo valer la resolución ambiental del referido proyecto. **DECIMA CUARTA**: **INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, ENTREGA DE BITÁCORA, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO**: **I)** INSPECCIÓN: El Contratista, permitirá en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física administrativa y financiera que para el efecto el Contratista deberá tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, pudiéndose acompañar con una bitácora provisional autorizada por la autoridad administrativa superior para hacer las anotaciones de las actividades o hechos que se ejecuten dándosele el seguimiento al avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma. **II)** RECEPCIÓN: Cuando la ejecución de la obra relacionada al proyecto convenido esté debidamente terminado, EL CONTRATISTA dará aviso a LA

MUNICIPALIDAD por escrito de la conclusión del trabajo y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos el supervisor de proyectos de la municipalidad emitirá un informe, y posteriormente la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, nombrara la comisión receptora y liquidadora. El contratante juntamente con la comisión nombrada por la Municipalidad hará la recepción de dicho proyecto en el cual levantara acta de recepción definitiva en el lugar donde se concluyeron los trabajos de construcción de dicho proyecto de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos que deba efectuar el contratista. **b)** El tiempo a emplearse; **c)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del contratante, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. **III) ENTREGA DEL LIBRO DE BITÁCORA**: El Contratista se compromete a hacer entrega a la Municipalidad la bitácora en el momento de efectuar el Acta de recepción de obra y/o trámites correspondientes. **IV) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **V) FINIQUITO**: Aprobada la Liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo

dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. **DECIMA QUINTA**: **FISCALIZACIÓN**: Es obligación de los Entes receptores de recursos públicos de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos libro y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DECIMA SEXTA**: **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas **a)** Directamente por la Municipalidad y el Contratista con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán. **b)** Conforme a las normas de derecho común, para dichos efectos los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables al caso, por lo que yo el Contratista, renuncio al fuero de mi domicilio y señalo para recibir notificaciones, la siguiente dirección: decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio que haga de la misma.- **DECIMA SEPTIMA**: **SANCIONES**: En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** conforme la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 85 Retraso en la Entrega y Artículo 62 Bis. Sanción por Atraso de Entrega Parcial o Total del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, que va desde el uno por millar (1 0/00) hasta el cinco por millar (5 0/00) del monto de los trabajos, servicios, bienes y suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, sin que exceda el valor de la fianza de cumplimiento (10 %), ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación o rescisión del contrato por parte de

LA MUNICIPALIDAD, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **EL SUPERVISOR**. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA OCTAVA**: **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: **LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **EL CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si **EL CONTRATISTA** no presentase las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. Este contrato también podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados **LA MUNICIPALIDAD** pagará en la liquidación del contrato a **EL CONTRATISTA** una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique **EL SUPERVISOR**, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA** con base a este contrato; y b)

Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por **EL CONTRATISTA** que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula TERCERA de este contrato. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DÉCIMA NOVENA**: **CONTROVERSIAS**: **a)** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. **b)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD; c)** En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD, LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS,** para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo. **VIEGESIMA**: **IMPUESTOS Y RETENCIONES**: Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los

timbres al final del presente instrumento. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **VIGESIMA PRIMERA:** Tanto la Municipalidad con el Contratista se obligan a lo siguiente: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que lo auditores requieran; y b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **VIGESIMA SEGUNDA**: **INTERESES MORATORIOS**: Se cobrarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto 57-92 del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA TERCERA: DEL DELITO DE COHECHO:** El Contratista de forma expresa declara: "Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS". **VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido expresamente ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato bajo la pena de nulidad de todo lo pactado. **VIGESIMA QUINTA**: **SISTEMA DE CAMARAS.** De conformidad con el tercer párrafo del artículo ochenta del Decreto Número 50-2016, que literalmente dice: "La empresa contratada está obligada a solicitar en GUATECOMPRAS de la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de cada obra". En virtud de lo anterior el oferente, adquiere el compromiso de solicitar en GUATECOMPRAS la dirección pública de protocolo de internet

(IP) del equipo del sistema de cámaras, para el presente proyecto. **VIGESIMA SEXTA: ACEPTACION**. En las calidades con que actuamos, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA

BILLY GUBERT´S ARREAGA CÁRDENAS
PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA ELEMENTO



ACTA DE LEGALIZACIÓN: En el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, a cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, como Notario **DOY FE**: Que las firmas que anteceden a este contrato, del proyecto: REPOSICIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE PRIMERA AVENIDA Y OCTAVA CALLE CASCO URBANO, SIQUINALA, ESCUINTLA, son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; **DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número x un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, **BILLY GUBERT´S ARREAGA CÁRDENAS** , quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación –CUI- número un mil seiscientos sesenta y dos espacio setenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho espacio cero novecientos veinte (1662 70458 0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman juntamente conmigo la presente legalización de firmas.

MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ ESCUINTLA
ALCALDE MUNICIPAL

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA

BILLY GUBERT´S ARREAGA CÁRDENAS
PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA ELEMENTO

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA
BT-0371062
Lic. Edgar René Regalado Cardona
ABOGADO Y NOTARIO
REPÚBLICA DE GUATEMALA
1584190
2025
CINCO QUETZALES

ANTE MÍ:

Lic. Edgar René Regalado Cardona
ABOGADO Y NOTARIO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-02-2025 DEL PROYECTO DENOMINADO "REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA EL RECUERDO, SIQUINALA, ESCUINTLA". --

En el municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS: POR UNA PARTE** el señor: **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla, quién acredita su cargo según acuerdo número cero nueve guio dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral de fecha veinte de julio del años dos mil veintitrés donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Siquinalá, Escuintla y Acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal número cero cinco guion dos mil veinticuatro de la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, celebrada por el Concejo Municipal de fecha 15 de enero del año dos mil veinticuatro, señalo lugar para recibir notificaciones el Edificio de la Municipalidad del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla ubicado en la octava calle dos guion treinta seis de la zona uno del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla. **POR OTRA PARTE COMPARECE** el señor: **CARLOS RENÉ AYALA MORALES** de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación –CUI- numero dos mil trescientos setenta y seis espacio sesenta y dos mil veintisiete espacio mil novecientos uno (2376 62027 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.

PCS Constructores, S.A.

ALCALDE MUNICIPAL SIQUINALA, ESCUINTLA

Actuando en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Entidad Mercantil cuyo nombre es **PCS CONTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA**, lo cual acredito con el ACTA DE NOMBRAMIENTO, autorizada por el Notario: Edgar Neftalí Arana Marroquín, inscrita al número setecientos treinta y un mil doscientos treinta y dos, folio trescientos diecisiete, del libro ochocientos veintiocho de auxiliares de comercio del Registro Mercantil de la República de Guatemala, ubicado en decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, dicha entidad se encuentra Inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo Patente de Comercio, con fecha de emisión treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés (31-03-2023), bajo el número de registro doscientos treinta y un mil quinientos dieciocho (231518) folio doscientos cincuenta y seis (256), libro ciento noventa y tres (193) de Empresas Mercantiles cuyo número de expediente: once mil quinientos ochenta y uno guión dos mil (11581-2000) categoría UNICA. Y Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con el estatus HABILITADO. Número de Identificación Tributaria –NIT- 23587105 de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina tres cientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, en lo sucesivo; ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EJECUTAR EL PROYECTO: **"REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA EL RECUERDO, SIQUINALA, ESCUINTLA"**. De conformidad con las siguientes: **PRIMERA**: **BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe de conformidad a lo que establece en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento. Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170- 2018. Acta número dos guion dos mil veinticinco (02-2025) de la Junta de Licitación de esta Municipalidad, de fecha seis de octubre del año dos mil veinticinco, por medio de la cual la Junta de Licitación ADJUDICO a la empresa: **PCS CONTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA**, aprobado por la autoridad administrativa

PCS Constructores, S.A.

superior en acta de Concejo Municipal número setenta y cinco guion dos mil veinticinco (75-2025) PUNTO CUARTO, de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticinco, Numero de Operación Guatecompras (NOG) veintisiete millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veintiséis (27420426) **SEGUNDA**: **OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, el proyecto denominado: **"REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA EL RECUERDO, SIQUINALA, ESCUINTLA"** en el que incluye los siguientes renglones de trabajo:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	PERFORACION DE POZO MECANICO				
1	TRABAJOS PRELIMINARES	**1.00**	UNIDAD	Q 4,684.00	Q 4,684.00
2	TRANSPORTE DEL EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y ACARREO DE MATERIALES	**1.00**	UNIDAD	Q 35,880.00	Q 35,880.00
3	MONTAJE Y DESMONTAJE DE MAQUINARIA	**1.00**	UNIDAD	Q 13,000.00	Q 13,000.00
4	PERFORACION DIAMETRO 12 1/4	**600.00**	PIE	Q 796.00	Q 477,600.00
5	FLUIDOS DE PERFORACIÓN	**1.00**	UNIDAD	Q 79,382.00	Q 79,382.00
6	SUMINISTRO DE TUBERIA LISA 8	**300.00**	PIE	Q 298.00	Q 89,400.00
7	SUMINISTRO DE TUBERIA RANURADA DE 8	**300.00**	PIE	Q 363.00	Q 108,900.00
8	INSTALACION DE TUBERIA DE 8	**600.00**	PIE	Q 49.00	Q 29,400.00
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO GRAVA	**1.00**	UNIDAD	Q 9,789.00	Q 9,789.00
10	SELLO SANITARIO Y BROCAL DE CONCRETO	**1.00**	UNIDAD	Q 2,749.00	Q 2,749.00
11	LIMPIEZA Y DESARROLLO	**24.00**	HORA	Q 1,182.00	Q 28,368.00
12	PRUEBA DE BOMBEO DE LARGA DURACION	**24.00**	HORA	Q 1,300.00	Q 31,200.00
13	ANALISIS FISICO-QUIMICO Y BACTEREOLOGICO	**1.00**	UNIDAD	Q 3,214.00	Q 3,214.00
14	ACOMETIDA ELECTRICA TRIFASICA 480 V	**1.00**	UNIDAD	Q 135,958.00	Q 135,958.00
15	SUMINISTRO E INSTALACION EQUIPO SUMERGIBLE	**1.00**	UNIDAD	Q 290,392.00	Q 290,392.00
16	TIERRA FISICA PARA PROTECCION	**1.00**	UNIDAD	Q 5,299.00	Q 5,299.00
	TANQUE ELEVADO				
17	TRABAJOS PRELIMINARES	**40.00**	M2	Q 57.00	Q 2,280.00
18	EXCAVACIÓN ESTRUCTURAL	**28.00**	M3	Q 103.00	Q 2,884.00
19	ZAPATA DE TANQUE TIPO Z-1	**4.00**	UNIDAD	Q 15,360.00	Q 61,440.00
20	PEDESTALES DE TANQUE	**4.00**	UNIDAD	Q 9,537.00	Q 38,148.00
21	VIGA DE CONECTORA	**24.00**	ML	Q 1,637.00	Q 39,288.00
22	RELLENO CONTROLADO	**18.00**	M3	Q 89.00	Q 1,602.00
23	CASETA PARA EQUIPOS	**10.00**	M2	Q 5,650.00	Q 56,500.00
24	ESTRUCTURA TORRE METALICA	**12.00**	METROS	Q 22,355.00	Q 268,260.00
25	TANQUE ELEVADO METALICO DE 70 m3	**70.00**	M3	Q 4,444.00	Q 311,080.00
26	TUBERIA DE ALIMENTACION Y DESCARGA	**45.00**	ML	Q 887.00	Q 39,915.00
27	SISTEMA HIPOCLORADOR	**1.00**	UNIDAD	Q 21,280.00	Q 21,280.00

PCS Constructores, S.A.

MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ ALCALDE MUNICIPAL SIQUINALÁ, ESCUINTLA

RED DE DISTRIBUCIÓN							
28	TRAZO Y NIVELACIÓN	**1,400.00**	ML	Q	15.00	Q	21,000.00
29	EXCAVACIÓN DE ZANJA	**622.00**	M3	Q	68.00	Q	42,296.00
30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 4" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	**22.00**	ML	Q	241.00	Q	5,302.00
31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	**77.00**	ML	Q	176.00	Q	13,552.00
32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 2" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	**618.00**	ML	Q	110.00	Q	67,980.00
33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1 1/2" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	**457.00**	ML	Q	93.00	Q	42,501.00
34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1" DE DIÁMETRO, CLASE 160 PSI	**226.00**	ML	Q	84.00	Q	18,984.00
35	ACOMETIDA PARA AGUA POTABLE, INCLUYE TUBERÍA PVC DE 1/2" DE DIÁMETRO, CLASE 315 PSI Y LLAVE DE PASO.	**207.00**	UNIDAD	Q	583.00	Q	120,681.00
36	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE 4" (INCLUYE CAJAS DE PROTECCIÓN)	**2.00**	UNIDAD	Q	6,154.00	Q	12,308.00
37	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE 3" (INCLUYE CAJAS DE PROTECCIÓN)	**2.00**	UNIDAD	Q	4,395.00	Q	8,790.00
38	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE 2" (INCLUYE CAJAS DE PROTECCIÓN)	**7.00**	UNIDAD	Q	3,422.00	Q	23,954.00
39	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE 1 1/2" (INCLUYE CAJAS DE PROTECCIÓN)	**5.00**	UNIDAD	Q	3,102.00	Q	15,510.00
40	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE 1" (INCLUYE CAJAS DE PROTECCIÓN)	**2.00**	UNIDAD	Q	2,732.00	Q	5,464.00
41	RELLENO DE ZANJA	**392.00**	M3	Q	93.00	Q	36,456.00
42	LIMPIEZA FINAL	**1.00**	UNIDAD	Q	3,425.00	Q	3,425.00
MURO PERIMETRAL							
43	MURO PERIMETRAL PREFABRICADO CON RAZOR RIBBON	**4.00**	ML	Q	1,961.00	Q	7,844.00
44	PORTON METALICO 4.00 DE ANCHO	**1.00**	UNIDAD	Q	12,661.00	Q	12,661.00
TOTAL DEL PROYECTO							**Q 2,646,600.00**

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO**: LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, un total de: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,646,600.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el valor citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formaran parte integral del contrato. **CUARTA**: **DE LA FORMA DE PAGO**: La forma de pago será de la siguiente manera: **I) ANTICIPO**: Correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, el cual se hará efectivo cuando **EL CONTRATISTA** entregue a la Municipalidad los siguientes documentos: **1)** Oficio de solicitud de la empresa requiriendo el anticipo. - **2)** Presentación del plan de Inversión de Anticipo. - **3)** Fotocopia de oficio con sello de recibido donde se solicita a la Contraloría General de Cuentas la autorización del libro de bitácora. - **4)** Fianza de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a favor de la Municipalidad.

PCS Constructores, S.A.

MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA ALCALDE MUNICIPAL

5) Fianza de anticipo por el ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo a favor de la Municipalidad. - **II) PAGOS PARCIALES**: Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto, con base los informes del supervisor de obra o unidad de supervisión de la Municipalidad, siempre y cuando el contratista haya entregado a la Municipalidad la siguiente documentación: **1)** Solicitud de desembolso de avance físico, **2)** Cuadro de Avance físico, que incluya fotografía a color que reflejen el estado actual que dará origen a que el Supervisor de obras de la Municipalidad, proceda a realizar la inspección y supervisión correspondiente, adjuntando a los informes de avance físico que proporcione el Supervisor de obras, asignado por la Municipalidad, se procederá a hacer los desembolsos respectivos; **3)** Factura Electrónica en Línea - FEL- a favor de la Municipalidad. **4)** Pruebas de Laboratorio que a la naturaleza del proyecto corresponda, para garantizar la calidad del proyecto. **III) ULTIMO DESEMBOLSO**: Este último desembolso se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Solicitud de desembolso y Supervisión del proyecto dirigida a la Municipalidad; **2)** Cuadro de avance físico con fotografía a color **3)** Que exista informe de avance físico favorable de la Supervisión de la Municipalidad, en donde conste que el proyecto tiene el ciento por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas contenidos en el presente contrato; **4)** Se haya suscrito el acta de recepción del proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora; **5)** Presentación de Fianza de Conservación de obra o de Calidad conforme proceda, la que será extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, misma que tendrá vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto a favor de la Municipalidad; **6)** Fianza de Saldos Deudores por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato a favor de la Municipalidad; **7)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad. **8)** Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas con los registros al día de la solicitud. **IV) EROGACION DEL GASTO**: Los pagos del Proyecto: **"REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA EL RECUERDO, SIQUINALA, ESCUINTLA"**, serán erogados del renglón presupuestario 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN: asociado a la

PCS Constructores, S.A.

estructura programática: 21 0101 0001, 31 0101 0004, 31 3101 0002, financiado con fondos municipales, fondos del Consejo Departamental de Desarrollo y fondos de la comunidad. **QUINTA**: **DECLARACION JURADA**: YO; **CARLOS RENÉ AYALA MORALES**, en la calidad que actúo, bajo juramento de Ley y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la Municipalidad, que en lo personal y mi representada, no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA**: **INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**: EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, cinco días hábiles después de que se haga efectivo el pago del 20% del anticipo, no obstante EL CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, si cuenta con la capacidad económica financiera correspondiente, después de que éste haya suscrito contrato de ejecución del proyecto entre el Representante legal de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN en este caso LA MUNICIPALIDAD y hubiere presentado las fianzas respectivas, con el oficio para el efecto, así como entregar el proyecto en un plazo de doscientos setenta días calendario (**9 meses**) el que empezará a correr a partir de la fecha en que la Municipalidad realice el pago del anticipo; debiendo concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y fuerza mayor. **SEPTIMA**: **CALIDAD DE MATERIALES**: Si el contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación y otros como: **a)** Si la Empresa Constructora es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en el momento de ejecución del proyecto del presente contrato. **b)** Así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte en el proceso de ejecución. **OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD**: Son responsabilidades: **1)** Velar que el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos en este Contrato, **2)** Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas; **3)** Supervisar periódicamente el avance físico de la obra, para que la misma

PCS Constructores, S.A.

MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ ESCUINTLA ALCALDE MUNICIPAL

se construya con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas del proyecto; **4)** Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y los desembolsos otorgados "AL CONTRATISTA", salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, y fuerza mayor; **5)** Hacer del conocimiento a la Autoridad Administrativa Superior cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico, jurídico y financiero, en especial cuando se incumpla el contrato, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD,** ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD,** quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA; c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR,** quien tiene la obligación de rechazar los trabajos del Proyecto que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar un profesional colegiado activo en la rama de la construcción, para el cargo de **SUPERVISOR DE PLANTA** y la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la obra cuyo personal depende directamente de ella; **f)** A no subcontratar total o parcialmente los servicios sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD; g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, lo que incluye cualquier equipo de seguridad vial, así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra,

PCS Constructores, S.A.

ALCALDE MUNICIPAL

eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD,** de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i)** **EL CONTRATISTA** queda obligado a que al momento de gestionar el pago, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico de la obra, así mismo al finalizar la ejecución de la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización para ser entregadas en la Dirección Municipal de Planificación; **j)** A mantener permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; **k)** Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **l)** Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes vigentes en material laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **m)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD.** **DECIMA**: **GARANTÍAS**: Se obliga presentar ante EL CONTRATANTE las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA,** la que se caucionará mediante fianza, por un porcentaje del tres por ciento (3%) sobre el valor de la oferta. **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Municipalidad ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **b.1)** En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del proyecto, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquiera otra causa

PCS Construcciones, S.A.

debidamente comprobada e imputable a el Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este CONTRATO; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolló el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita el supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.3)** Si el Contratista rehúsa proseguir y dejase de ejecutar total o parcialmente los trabajos relacionados al proyecto de mérito, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. **C) FIANZA DE ANTICIPO,** la que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del anticipo. **D) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA/DE CALIDAD/DE FUNCIONAMIENTO,** la que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES,** por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas en la república de Guatemala a favor de la Municipalidad, fianzas que deberán ser entregadas en su estado natural, sin perforaciones y ningún otro defecto en ellas, con el conocimiento de que si estas estuvieren con las anotaciones antes mencionadas, EL CONTRATISTA será responsable de la nulidad, o invalidez de las mismas por parte de la afianzadora. **F) NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO:** El Contratista se compromete a nombrar a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo, en calidad de residente del proyecto, quién tendrá la obligación de elaborar los informes de avances de ejecución y estimaciones de pago, las que asimismo deberán contar con el aval del supervisor de obras de la Municipalidad, sin este requisito no se autorizará ningún pago. **G) LIBRO DE BITACORA:** Tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **H) MODIFICACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:**

PCS Constructores, S.A.

ALCALDE MUNICIPAL SIQUINALÁ, ESCUINTLA

(Caso fortuito o fuerza mayor): Antes de cualquier cambio en la ejecución, y planificación del proyecto, deberá ser notificado a la Municipalidad. **I) CONCLUSION O FINALIZACION DE LA OBRA:** Al finalizar la obra en el plazo indicado en este Contrato, toda vez no existen pronunciamiento por parte del Contratista acerca de cualquier caso fortuito o fuerza que pudo haber afectado durante la ejecución. **DÉCIMA PRIMERA**: **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO**: (Caso fortuito o fuerza mayor): El presente contrato podrá ser ampliado en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Adenda) y/o acta, siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto y otras que la Municipalidad dictamine por medio de su Unidad de Supervisión. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia, o incapacidades imputables al Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA**: **PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR)**: El Contratista deberá tomar en consideración el siguiente procedimiento con relación a la ampliación del plazo pactado, para efectos del trámite correspondiente: **1)** PRÓRROGA DEL PLAZO: El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual la Municipalidad previo calificará la prórroga solicitada; y a su vez elabore el documento que corresponda. **2)** SUSPENSION DE OBRA: El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual el contratante previo calificará la Suspensión solicitada; para que este dictamine por medio de acta de suspensión dicha solicitud, **3)** CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: Desaparecidas las causas que motivaron a el contratista para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la Municipalidad para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la reanudación en la ejecución de la Obra con la documentación afín de dicho asunto. No obstante, el Contratista también deberá someterse a los requerimientos adicionales que le solicite la Municipalidad, para complementar la

PCS Constructores, S.A.

documentación correspondiente, a fin de aprobar dicha solicitud conforme al oportuno procedimiento. **DECIMA TERCERA: CONDICION ESPECIAL**: Al momento de la entrega de la Obra o proyecto por parte del Contratista, deberá remover todos los materiales excedentes, como asimismo retirar todo residuo, estructura, remanente, madera o equipo, para que la obra se encuentre completamente limpia, haciendo valer la resolución ambiental del referido proyecto. **DECIMA CUARTA**: **INSPECCION, RECEPCION, ENTREGA DE BITACORA, LIQUIDACION Y FINIQUITO**: **I)** INSPECCION: El Contratista, permitirá en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física administrativa y financiera que para el efecto el Contratista deberá tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, pudiéndose acompañar con una bitácora provisional autorizada por la autoridad administrativa superior para hacer las anotaciones de las actividades o hechos que se ejecuten dándosele el seguimiento al avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma. **II)** RECEPCION: Cuando la ejecución de la obra relacionada al proyecto convenido esté debidamente terminado, EL CONTRATISTA dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito de la conclusión del trabajo y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos el supervisor de proyectos de la municipalidad emitirá un informe, y posteriormente la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, nombrará la comisión receptora y liquidadora. El contratante juntamente con la comisión nombrada por la Municipalidad hará la recepción de dicho proyecto en el cual levantara acta de recepción definitiva en el lugar donde se concluyeron los trabajos de construcción de dicho proyecto de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos que deba efectuar el contratista. **b)** El tiempo a emplearse; **c)** Si el tiempo necesario para ejecutar

PCS Constructores, S.A.

satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del contratante, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. **III) ENTREGA DEL LIBRO DE BITÁCORA**: El Contratista se compromete a hacer entrega a la Municipalidad la bitácora en el momento de efectuar el Acta de recepción de obra y/o trámites correspondientes. **IV) LIQUIDACION DEL CONTRATO**: Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **V) FINIQUITO**: Aprobada la Liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. **DECIMA QUINTA**: **FISCALIZACION**: Es obligación de los Entes receptores de recursos públicos de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos libro y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DECIMA SEXTA**: **RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas **a)** Directamente por la Municipalidad y el Contratista con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán. **b)** Conforme a las normas de derecho común, para dichos efectos los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables al caso, por lo que yo el Contratista, renuncio al fuero de

PCS Constructores, S.A.

mi domicilio y señalo para recibir notificaciones, la siguiente dirección: decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio que haga de la misma.- **DECIMA SEPTIMA**: **SANCIONES**: En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** conforme la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 85 Retraso en la Entrega y Artículo 62 Bis. Sanción por Atraso de Entrega Parcial o Total del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, que va desde el uno por millar (1 0/00) hasta el cinco por millar (5 0/00) del monto de los trabajos, servicios, bienes y suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, sin que exceda el valor de la fianza de cumplimiento (10%), ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación o rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **EL SUPERVISOR**. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA OCTAVA**: **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: **LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **EL CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga

PCS Constructores, S.A.

ALCALDE MUNICIPAL

alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si **EL CONTRATISTA** no presentase las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. Este contrato también podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados **LA MUNICIPALIDAD** pagará en la liquidación del contrato a **EL CONTRATISTA** una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique **EL SUPERVISOR**, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA** con base a este contrato; y b) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por **EL CONTRATISTA** que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula TERCERA de este contrato. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DÉCIMA NOVENA**: **CONTROVERSIAS**: **a)** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. **b)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento,

PCS Constructores, S.A.

en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD; c)** En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD, LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS,** para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo. **VIEGESIMA**: **IMPUESTOS Y RETENCIONES**: Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres al final del presente instrumento. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **VIGESIMA PRIMERA:** Tanto la Municipalidad con el Contratista se obligan a lo siguiente: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que lo auditores requieran; y b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **VIGESIMA SEGUNDA**: **INTERESES MORATORIOS**: Se cobrarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto 57-92 del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA TERCERA: DEL DELITO DE COHECHO:** El Contratista de forma expresa declara: "Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que

PCS Constructores, S.A.

facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS". **VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido expresamente ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato bajo la pena de nulidad de todo lo pactado. **VIGESIMA QUINTA**: **SISTEMA DE CAMARAS.** De conformidad con el tercer párrafo del artículo ochenta del Decreto Número 50-2016, que literalmente dice: "La empresa contratada está obligada a solicitar en GUATECOMPRAS de la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de cada obra". En virtud de lo anterior el oferente, adquiere el compromiso de solicitar en GUATECOMPRAS la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras, para el presente proyecto. **VIGESIMA SEXTA: ACEPTACION**. En las calidades con que actuamos, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

PCS Constructores, S.A.

MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ
ALCALDE MUNICIPAL
SIQUINALÁ, ESCUINTLA

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA

CARLOS RENÉ AYALA MORALES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL
PCS CONSTRUCTORES, S. A.



ACTA DE LEGALIZACION: En el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, como Notario **DOY FE**: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, **CARLOS RENÈ AYALA MORALES**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación –CUI- numero dos mil trescientos setenta y seis espacio sesenta y dos mil veintisiete espacio mil novecientos uno (2376 62027 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman juntamente conmigo la presente legalización de firmas.

PCS Constructores, S.A.

MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ
ALCALDE MUNICIPAL
SIQUINALÁ, ESCUINTLA

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA

CARLOS RENÉ AYALA MORALES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL
PCS CONSTRUCTORES, S. A.

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA
BU-0525760
TIMBRE NOTARIAL
Lic. Edgar René Regalado Cardona
ABOGADO Y NOTARIO
2025
3582930

ANTE MÍ:

Lic. Edgar René Regalado Cardona
ABOGADO Y NOTARIO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-03-2025 DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA MUNICIPAL ALDEA EL NISPERO, SIQUINALA, ESCUINTLA". ----------

En el municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS: POR UNA PARTE** el señor: **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla, quién acredita su cargo según acuerdo número cero nueve guio dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral de fecha veinte de julio del años dos mil veintitrés donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Siquinalá, Escuintla y Acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal número cero cinco guion dos mil veinticuatro de la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, celebrada por el Concejo Municipal de fecha 15 de enero del año dos mil veinticuatro, señalo lugar para recibir notificaciones el Edificio de la Municipalidad del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla ubicado en la octava calle dos guion treinta seis de la zona uno del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla. **POR OTRA PARTE COMPARECE** la señora: **GLADIS MARISSELA YOL PEREZ** de treinta y seis años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en diecinueve calle veintisiete guion veintiocho zona seis, Barrio San Antonio, Guatemala, Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos espacio cero cero cero ochenta y cuatro

MARITECSA Gladis Marissela Yol Pérez 19 CALLE 27-28 ZONA 6 BARRIO SAN ANTONIO GUATEMALA, GUATEMALA

espacio cero quinientos uno (2442 00084 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuando en mi calidad de Propietaria de la empresa MARITECSA con dirección en diecinueve calle veintisiete guion veintiocho zona seis, Barrio San Antonio, Guatemala, Guatemala, dicha entidad se encuentra Inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo Patente de Comercio, con número de registro setecientos noventa y seis mil seiscientos veintiuno (796621), Folio seiscientos sesenta y seis (666) Libro un mil once(1011) de Empresas Mercantiles, con número de expediente: treinta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro guion dos mil dieciocho (39144-2018) categoría UNICA. Y Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con el estatus HABILITADO. Número de Identificación Tributaria –NIT- 63533782 de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: diecinueve calle veintisiete guion veintiocho zona seis, Barrio San Antonio, Guatemala, Guatemala, en lo sucesivo; ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EJECUTAR EL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA MUNICIPAL ALDEA EL NISPERO, SIQUINALA, ESCUINTLA"**. De conformidad con las siguientes: **PRIMERA**: **BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe de conformidad a lo que establece en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento. Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170- 2018. Acta número cero tres guion dos mil veinticinco (03-2025) de la Junta de Licitación de esta Municipalidad, de fecha seis de octubre del año dos mil veinticinco, por medio de la cual la Junta de Licitación ADJUDICO a la empresa: MARITECSA, propiedad de la señora **GLADIS MARISSELA YOL PEREZ**, aprobado por la autoridad administrativa superior en acta de Concejo Municipal número setenta y cinco guion dos mil veinticinco (75-2025) Punto Quinto, de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticinco, Numero de

Operación Guatecompras (NOG) veintisiete millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos veintidós (27421422) **SEGUNDA**: **OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA MUNICIPAL ALDEA EL NISPERO, SIQUINALA, ESCUINTLA"** en el que incluye los siguientes renglones de trabajo:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	AULAS PURAS				
1	ROTULO DE IDENTIFIACION DEL PROYECTO	**1.00**	UNIDAD	Q 2,861.00	Q 2,861.00
2	TRABAJOS PRELIMINARES INCLUYE DEMOLICION DE AREAS EXISTENTES	**148.00**	M2	Q 315.00	Q 46,620.00
3	ZAPATA TIPO Z-1 INCLUYE EXCAVACION ESTRUCTURAL + RELLENO CONTROLADO	**21.00**	UNIDAD	Q 2,900.00	Q 60,900.00
4	CIMIENTO CORRIDO INCLUYE EXCAVACION ESTRUCTURAL + RELLENO CONTROLADO	**61.00**	ML	Q 700.00	Q 42,700.00
5	MURO DE CIMENTACION	**27.00**	M2	Q 271.00	Q 7,317.00
6	SOLERA HIDROFUGA	**45.00**	ML	Q 310.00	Q 13,950.00
7	COLUMNA TIPO C-1 (0.30*0.30M)	**89.00**	ML	Q 1,158.00	Q 103,062.00
8	COLUMNA TIPO C-3 (0.14*0.14M)	**43.00**	ML	Q 390.00	Q 16,770.00
9	SOLERA INTERMEDIA	**34.00**	ML	Q 390.00	Q 13,260.00
10	SOLERA CORONA	**34.00**	ML	Q 390.00	Q 13,260.00
11	SOLERA SILLAR	**9.00**	ML	Q 335.00	Q 3,015.00
12	VIGA TIPO 1 (0.25*0.50M)	**14.00**	ML	Q 2,100.00	Q 29,400.00
13	VIGA TIPO 2 (0.25*0.40M)	**64.00**	ML	Q 1,940.00	Q 124,160.00
14	VIGA TIPO 3 (0.20*0.30M)	**10.00**	ML	Q 1,400.00	Q 14,000.00
15	LOSA DE CONCRETO ARMADO	**101.00**	M2	Q 1,920.00	Q 193,920.00
16	LEVANTADO DE MURO BLOCK	**83.00**	M2	Q 370.00	Q 30,710.00
17	VENTANAS	**12.00**	M2	Q 2,010.00	Q 24,120.00
18	PUERTAS TIPO 1	**2.00**	UNIDAD	Q 3,787.00	Q 7,574.00
19	INSTALACIONES ELECTRICAS ILUMINACION	**19.00**	UNIDAD	Q 1,700.00	Q 32,300.00
20	INSTALACIONES ELECTRICAS FUERZA	**14.00**	UNIDAD	Q 1,750.00	Q 24,500.00
21	ACABADOS	**347.00**	M2	Q 210.00	Q 72,870.00
22	PINTURA	**347.00**	M2	Q 110.00	Q 38,170.00
23	PISO CERÁMICO	**139.00**	M2	Q 650.00	Q 90,350.00
24	LIMPIEZA FINAL	**148.00**	M2	Q 32.00	Q 4,736.00
25	PIZARRÓN	**2.00**	UNIDAD	Q 2,700.00	Q 5,400.00
26	CÁTEDRA + SILLA (PARA DOCENTE)	**2.00**	UNIDAD	Q 3,000.00	Q 6,000.00
27	MESA BIPERSONAL + SILLAS (2), PARA ESTUDIANTES	**24.00**	UNIDAD	Q 2,900.00	Q 69,600.00
28	MESA UNIPERSONAL + SILLA, PARA ESTUDIANTE	**6.00**	UNIDAD	Q 1,950.00	Q 11,700.00
29	EXTINTOR TIPO ABC DE 10 LIBRAS	**2.00**	UNIDAD	Q 1,777.00	Q 3,554.00
30	SEÑALIZACION DE EXTINTOR	**2.00**	UNIDAD	Q 200.00	Q 400.00
31	ROTULOS DE SEÑALIZACION DE EMERGENCIA	**4.00**	UNIDAD	Q 200.00	Q 800.00

MARTECSA Gladis Marisela Tol Pérez 19 CALLE 27-28 ZONA 6 BARRIO SAN ANTONIO GUATEMALA, GUATEMALA

MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ ESCUINTLA ALCALDE MUNICIPAL

SERVICIOS SANITARIOS							
32	MURO DE CIMENTACION EN SANITARIOS	**6.00**	M2	Q	310.00	Q	1,860.00
33	SOLERA HIDROFUGA EN SANITARIO	**9.00**	ML	Q	275.00	Q	2,475.00
34	COLUMNA TIPO C-2 (0.10*0.15M)	**28.50**	ML	Q	250.00	Q	7,125.00
35	PIN No. 3 FUNDIDO	**11.20**	ML	Q	100.00	Q	1,120.00
36	SOLERA INTERMEDIA EN SANITARIOS	**11.00**	ML	Q	275.00	Q	3,025.00
37	SOLERA DE REMATE EN SANITARIOS	**6.00**	ML	Q	275.00	Q	1,650.00
38	TECHO DE ESTRUCTURA METÁLICA	**22.00**	M2	Q	1,500.00	Q	33,000.00
39	PUERTAS TIPO 2 (PARA SANITARIOS)	**4.00**	UNIDAD	Q	2,600.00	Q	10,400.00
40	ARTEFACTOS SANITARIOS	**7.00**	UNIDAD	Q	1,800.00	Q	12,600.00
41	AZULEJO EN ÁREA DE SANITARIOS	**44.00**	M2	Q	400.00	Q	17,600.00
42	INSTALACION DE AGUA POTABLE	**30.00**	ML	Q	600.00	Q	18,000.00
43	INSTALACIONES SANITARIAS	**27.00**	ML	Q	350.00	Q	9,450.00
44	INSTALACIONES PLUVIALES	**85.00**	ML	Q	350.00	Q	29,750.00
45	BIODIGESTOR PARA TRATAMIENTO SANITARIO	**1.00**	UNIDAD	Q	24,160.00	Q	24,160.00
46	POZO DE ABSORCION PARA DESFOGUE DE BIODIGESTOR	**1.00**	UNIDAD	Q	12,026.00	Q	12,026.00
47	GRADAS DE ACCESO	**12.00**	M2	Q	1,110.00	Q	13,320.00
48	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA METALICA	**12.00**	ML	Q	2,080.00	Q	24,960.00
TOTAL DEL PROYECTO							**Q 1,330,500.00**

MARTECSA
Gladis Martínez Yol Pérez
19 CALLE 27-29 ZONA 6 BARRIO SAN ANTONIO
GUATEMALA, GUATEMALA

ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO**: LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, un total de: un millón trescientos treinta mil quinientos (Q.1,330,500.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el valor citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formaran parte integral del contrato. **CUARTA**: **DE LA FORMA DE PAGO**: La forma de pago será de la siguiente manera: **I) ANTICIPO**: Correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, el cual se hará efectivo cuando **EL CONTRATISTA** entregue a la Municipalidad los siguientes documentos: **1)** Oficio de solicitud de la empresa requiriendo el anticipo. - **2)** Presentación del plan de Inversión de Anticipo. - **3)** Fotocopia de oficio con sello de recibido donde se solicita a la Contraloría General de Cuentas la autorización del libro de bitácora. - **4)** Fianza

de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a favor de la Municipalidad. **5)** Fianza de anticipo por el ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo a favor de la Municipalidad. - **II) PAGOS PARCIALES**: Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto, con base los informes del supervisor de obra o unidad de supervisión de la Municipalidad, siempre y cuando el contratista haya entregado a la Municipalidad la siguiente documentación: **1)** Solicitud de desembolso de avance físico y **2)** Cuadro de Avance físico, que incluya fotografía a color que reflejen el estado actual que dará origen a que el Supervisor de obras de la Municipalidad, proceda a realizar la inspección y supervisión correspondiente, adjuntando a los informes de avance físico que proporcione el Supervisor de obras, asignado por la Municipalidad, se procederá a hacer los desembolsos respectivos; **3)** Factura Electrónica en Línea - FEL- a favor de la Municipalidad. **4)** Pruebas de Laboratorio que a la naturaleza del proyecto corresponda, para garantizar la calidad del proyecto. **III) ULTIMO DESEMBOLSO**: Este último desembolso se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Solicitud de desembolso y Supervisión del proyecto dirigida a la Municipalidad; **2)** Cuadro de avance físico con fotografía a color **3)** Que exista informe de avance físico favorable de la Supervisión de la Municipalidad, en donde conste que el proyecto tiene el ciento por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas contenidos en el presente contrato; **4)** Se haya suscrito el acta de recepción del proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora; **5)** Presentación de Fianza de Conservación de obra o de Calidad conforme proceda, la que será extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, misma que tendrá vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto a favor de la Municipalidad; **6)** Fianza de Saldos Deudores por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato a favor de la Municipalidad; **7)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad. **8)** Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas

MARITECSA
Gladis Marisselda Yol Perez
19 CALLE 27-28 ZONA 5 BARRIO SAN ANTONIO
GUATEMALA, GUATEMALA

MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ ESCUINTLA
ALCALDE MUNICIPAL

con los registros al día de la solicitud. **IV) EROGACION DEL GASTO**: Los pagos del Proyecto: **"MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA MUNICIPAL ALDEA EL NISPERO, SIQUINALA, ESCUINTLA"**, serán erogados del renglón presupuestario 332 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN: asociado a la estructura programática: 22 0101 0001, 31 0101 0004, 31 3101 0002, financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, fondos municipales y fondos de la comunidad. **QUINTA**: **DECLARACION JURADA**: YO; **GLADIS MARISSELA YOL PEREZ**, en la calidad que actúo, bajo juramento de Ley y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la Municipalidad, que en lo personal y mi representada, no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA**: **INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**: EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, cinco días hábiles después de que se haga efectivo el pago del 20% del anticipo, no obstante EL CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, si cuenta con la capacidad económica financiera correspondiente, después de que éste haya suscrito contrato de ejecución del proyecto entre el Representante legal de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN en este caso LA MUNICIPALIDAD y hubiere presentado las fianzas respectivas, con el oficio para el efecto, así como entregar el proyecto en un plazo de trescientos días calendario (**10 meses**) el que empezará a correr a partir de la fecha en que la Municipalidad realice el pago del anticipo; debiendo concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y fuerza mayor. **SEPTIMA**: **CALIDAD DE MATERIALES**: Si el contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la

MARYTECSA
Gladis Marissela Yol Perez
19 CALLE 27-28 ZONA 1 BARRIO SAN ANTONIO
GUATEMALA, GUATEMALA

ALCALDE MUNICIPAL

negociación y otros como: **a)** Si la Empresa Constructora es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en el momento de ejecución del proyecto del presente contrato. **b)** Así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte en el proceso de ejecución. **OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD**: Son responsabilidades: **1)** Velar que el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos en este Contrato, **2)** Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas; **3)** Supervisar periódicamente el avance físico de la obra, para que la misma se construya con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas del proyecto; **4)** Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y los desembolsos otorgados "AL CONTRATISTA", salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, y fuerza mayor; **5)** Hacer del conocimiento a la Autoridad Administrativa Superior cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico, jurídico y financiero, en especial cuando se incumpla el contrato, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD,** ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD,** quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA; c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR,** quien tiene la obligación de rechazar los trabajos del Proyecto que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el proyecto en el lugar

MARTEOSA Gladis Marisol Yol Pérez 19 CALLE 21-28 ZONA 6 BARRIO SAN ANTONIO GUATEMALA, GUATEMALA

ALCALDE MUNICIPAL SIQUINALÁ, ESCUINTLA

indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar un profesional colegiado activo en la rama de la construcción, para el cargo de **SUPERVISOR DE PLANTA** y la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la obra cuyo personal depende directamente de ella; **f)** A no subcontratar total o parcialmente los servicios sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD;** **g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, lo que incluye cualquier equipo de seguridad vial, así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD,** de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i)** **EL CONTRATISTA** queda obligado a que al momento de gestionar el pago, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico de la obra, así mismo al finalizar la ejecución de la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización para ser entregadas en la Dirección Municipal de Planificación; **j)** A mantener permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; **k)** Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **l)** Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad

pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes vigentes en material laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **m)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD.** **DECIMA**: **GARANTÍAS**: Se obliga presentar ante EL CONTRATANTE las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA,** la que se caucionará mediante fianza, por un porcentaje del tres por ciento (3%) sobre el valor de la oferta. **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Municipalidad ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **b.1)** En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del proyecto, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a el Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este CONTRATO; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolló el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita el supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.3)** Si el Contratista rehúsa proseguir y dejase de ejecutar total o parcialmente los trabajos relacionados al proyecto de mérito, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. **C) FIANZA DE ANTICIPO,** la que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del anticipo. **D) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA/DE**

CALIDAD/DE FUNCIONAMIENTO, la que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES,** por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas en la república de Guatemala a favor de la Municipalidad, fianzas que deberán ser entregadas en su estado natural, sin perforaciones y ningún otro defecto en ellas, con el conocimiento de que si estas estuvieren con las anotaciones antes mencionadas, EL CONTRATISTA será responsable de la nulidad, o invalidez de las mismas por parte de la afianzadora. **F) NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO:** El Contratista se compromete a nombrar a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo, en calidad de residente del proyecto, quién tendrá la obligación de elaborar los informes de avances de ejecución y estimaciones de pago, las que asimismo deberán contar con el aval del supervisor de obras de la Municipalidad, sin este requisito no se autorizará ningún pago. **G) LIBRO DE BITACORA:** Tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **H) MODIFICACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:** (Caso fortuito o fuerza mayor): Antes de cualquier cambio en la ejecución, y planificación del proyecto, deberá ser notificado a la Municipalidad. **I) CONCLUSION O FINALIZACION DE LA OBRA:** Al finalizar la obra en el plazo indicado en este Contrato, toda vez no existen pronunciamiento por parte del Contratista acerca de cualquier caso fortuito o fuerza que pudo haber afectado durante la ejecución. **DÉCIMA PRIMERA**: **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO**: (Caso fortuito o fuerza mayor): El presente contrato podrá ser ampliado en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Adenda) y/o acta, siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; **2)** Por la

ejecución de nuevos trabajos en el proyecto y otras que la Municipalidad dictamine por medio de su Unidad de Supervisión. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia, o incapacidades imputables al Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA**: **PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR)**: El Contratista deberá tomar en consideración el siguiente procedimiento con relación a la ampliación del plazo pactado, para efectos del trámite correspondiente: **1)** PRÓRROGA DEL PLAZO: El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual la Municipalidad previo calificará la prórroga solicitada; y a su vez elabore el documento que corresponda. **2)** SUSPENSION DE OBRA: El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual el contratante previo calificará la Suspensión solicitada; para que este dictamine por medio de acta de suspensión dicha solicitud, **3)** CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: Desaparecidas las causas que motivaron a el contratista para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la Municipalidad para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la reanudación en la ejecución de la Obra con la documentación afín de dicho asunto. No obstante, el Contratista también deberá someterse a los requerimientos adicionales que le solicite la Municipalidad, para complementar la documentación correspondiente, a fin de aprobar dicha solicitud conforme al oportuno procedimiento. **DECIMA TERCERA: CONDICION ESPECIAL**: Al momento de la entrega de la Obra o proyecto por parte del Contratista, deberá remover todos los materiales excedentes, como asimismo retirar todo residuo, estructura, remanente, madera o equipo, para que la obra se encuentre completamente limpia, haciendo valer la resolución ambiental del referido proyecto. **DECIMA CUARTA**: **INSPECCION, RECEPCION, ENTREGA DE BITACORA, LIQUIDACION Y FINIQUITO**: **I)** INSPECCION: El Contratista, permitirá

en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física administrativa y financiera que para el efecto el Contratista deberá tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, pudiéndose acompañar con una bitácora provisional autorizada por la autoridad administrativa superior para hacer las anotaciones de las actividades o hechos que se ejecuten dándosele el seguimiento al avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma. **II)** RECEPCION: Cuando la ejecución de la obra relacionada al proyecto convenido esté debidamente terminado, EL CONTRATISTA dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito de la conclusión del trabajo y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos el supervisor de proyectos de la municipalidad emitirá un informe, y posteriormente la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, nombrará la comisión receptora y liquidadora. El contratante juntamente con la comisión nombrada por la Municipalidad hará la recepción de dicho proyecto en el cual levantara acta de recepción definitiva en el lugar donde se concluyeron los trabajos de construcción de dicho proyecto de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos que deba efectuar el contratista. **b)** El tiempo a emplearse; **c)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del contratante, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar

una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. **III) ENTREGA DEL LIBRO DE BITÁCORA**: El Contratista se compromete a hacer entrega a la Municipalidad la bitácora en el momento de efectuar el Acta de recepción de obra y/o trámites correspondientes. **IV) LIQUIDACION DEL CONTRATO**: Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **V) FINIQUITO**: Aprobada la Liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. **DECIMA QUINTA**: **FISCALIZACION**: Es obligación de los Entes receptores de recursos públicos de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos libro y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DECIMA SEXTA**: **RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas **a)** Directamente por la Municipalidad y el Contratista con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán. **b)** Conforme a las normas de derecho común, para dichos efectos los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables al caso, por lo que yo el Contratista, renuncio al fuero de mi domicilio y señalo para recibir notificaciones, la siguiente dirección: decima (10) calle

nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio que haga de la misma.- **DECIMA SEPTIMA**: **SANCIONES**: En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** conforme la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 85 Retraso en la Entrega y Artículo 62 Bis. Sanción por Atraso de Entrega Parcial o Total del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, que va desde el uno por millar (1 0/00) hasta el cinco por millar (5 0/00) del monto de los trabajos, servicios, bienes y suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, sin que exceda el valor de la fianza de cumplimiento (10%), ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación o rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **EL SUPERVISOR**. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA OCTAVA**: **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: **LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **EL CONTRATISTA**

MARTEOSA Gladis Marisela Ortiz Pérez 19 CALLE 27-28 ZONA 5 BARRIO SAN ANTONIO GUATEMALA, GUATEMALA

MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ ESCUINTLA ALCALDE MUNICIPAL

sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si **EL CONTRATISTA** no presentase las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. Este contrato también podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados **LA MUNICIPALIDAD** pagará en la liquidación del contrato a **EL CONTRATISTA** una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique **EL SUPERVISOR**, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA** con base a este contrato; y b) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por **EL CONTRATISTA** que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula TERCERA de este contrato. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DÉCIMA NOVENA**: **CONTROVERSIAS**: **a)** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la

cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. **b)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD; c)** En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD, LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS,** para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo. **VIEGESIMA**: **IMPUESTOS Y RETENCIONES**: Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres al final del presente instrumento. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **VIGESIMA PRIMERA:** Tanto la Municipalidad con el Contratista se obligan a lo siguiente: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que lo auditores requieran; y b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la

misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **VIGESIMA SEGUNDA**: **INTERESES MORATORIOS**: Se cobrarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto 57-92 del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA TERCERA: DEL DELITO DE COHECHO:** El Contratista de forma expresa declara: "Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS". **VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido expresamente ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato bajo la pena de nulidad de todo lo pactado. **VIGESIMA QUINTA**: **SISTEMA DE CAMARAS.** De conformidad con el tercer párrafo del artículo ochenta del Decreto Número 50-2016, que literalmente dice: "La empresa contratada está obligada a solicitar en GUATECOMPRAS de la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de cada obra". En virtud de lo anterior el oferente, adquiere el compromiso de solicitar en GUATECOMPRAS la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras, para el presente proyecto. **VIGESIMA SEXTA: ACEPTACION**. En las calidades con que actuamos, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA

MARITECSA
Gladis Marissela Yol Pérez
19 CALLE 27-28 ZONA 8 BARRIO SAN ANTONIO
GUATEMALA, GUATEMALA

GLADIS MARISSELA YOL PEREZ
PROPIETARIA
MARITECSA

ACTA DE LEGALIZACION: En el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, como Notario **DOY FE**: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y **GLADIS MARISSELA YOL PEREZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación –CUI- número número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos espacio cero cero cero ochenta y cuatro espacio cero quinientos uno (2442 00084 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman juntamente conmigo la presente legalización de firmas.

MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ ESCUINTLA
ALCALDE MUNICIPAL
SIQUINALÁ, ESCUINTLA

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA

MARITECSA
Gladis Marissela Yol Pérez
19 CALLE 27-29 ZONA 6 BARRIO SAN ANTONIO
GUATEMALA, GUATEMALA

GLADIS MARISSELA YOL PEREZ
PROPIETARIA
MARITECSA

ANTE MÍ:

FELIPE ANDRES CALVILLO FONSECA
ABOGADO
NOTARIO

BT-0687148
TIMBRE NOTARIAL

CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-04-2025 DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SALIDA DE ALDEA EL NISPERO HACIA EL TANQUE DE AGUA, SIQUINALA, ESCUINTLA". ----------

En el municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS: POR UNA PARTE** el señor: **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla, quién acredita su cargo según acuerdo número cero nueve guio dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral de fecha veinte de julio del años dos mil veintitrés donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Siquinalá, Escuintla y Acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal número cero cinco guion dos mil veinticuatro de la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, celebrada por el Concejo Municipal de fecha 15 de enero del año dos mil veinticuatro, señalo lugar para recibir notificaciones el Edificio de la Municipalidad del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla ubicado en la octava calle dos guion treinta seis de la zona uno del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla. **POR OTRA PARTE COMPARECE** la señora: **GLADIS MARISSELA YOL PEREZ** de treinta y seis años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en diecinueve calle veintisiete guion veintiocho zona seis, Barrio San Antonio, Guatemala, Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos espacio cero cero cero ochenta y cuatro

espacio cero quinientos uno (2442 00084 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuando en mi calidad de Propietaria de la empresa MARITECSA con dirección en diecinueve calle veintisiete guion veintiocho zona seis, Barrio San Antonio, Guatemala, Guatemala, dicha entidad se encuentra Inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo Patente de Comercio, con número de registro setecientos noventa y seis mil seiscientos veintiuno (796621), Folio seiscientos sesenta y seis (666) Libro un mil once(1011) de Empresas Mercantiles, con número de expediente: treinta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro guion dos mil dieciocho (39144-2018) categoría UNICA. Y Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con el estatus HABILITADO. Número de Identificación Tributaria –NIT- 63533782 de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: diecinueve calle veintisiete guion veintiocho zona seis, Barrio San Antonio, Guatemala, Guatemala, en lo sucesivo; ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EJECUTAR EL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SALIDA DE ALDEA EL NISPERO HACIA EL TANQUE DE AGUA, SIQUINALA, ESCUINTLA"**. De conformidad con las siguientes: **PRIMERA**: **BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe de conformidad a lo que establece en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento. Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170- 2018. Acta número cero cuatro guion dos mil veinticinco (04-2025) de la Junta de Licitación de esta Municipalidad, de fecha seis de octubre del año dos mil veinticinco, por medio de la cual la Junta de Licitación ADJUDICO a la empresa: MARITECSA, propiedad de la señora **GLADIS MARISSELA YOL PEREZ**, aprobado por la autoridad administrativa superior en acta de Concejo Municipal número setenta y cinco guion dos mil veinticinco (75-2025) Punto Sexto, de fecha nueve de octubre del año dos

mil veinticinco, Numero de Operación Guatecompras (NOG) veintisiete millones cuatrocientos veintiún mil novecientos cincuenta y tres (27421953) **SEGUNDA**: **OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SALIDA DE ALDEA EL NISPERO HACIA EL TANQUE DE AGUA, SIQUINALA, ESCUINTLA"** en el que incluye los siguientes renglones de trabajo:

No.	RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.00	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
1.01	ROTULO DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO	**1.00**	UNIDAD	Q 3,692.00	Q 3,692.00
1.02	REPLANTEO TOPOGRAFICO	**1,142.00**	ML	Q 30.00	Q 34,260.00
2.00	**CARPETA DE RODADURA**				
2.01	CORTE DE CAJUELA DE 0.28 M. CON EXTRACCION DE MATERIAL SOBRANTE	**5,482.00**	M2	Q 40.00	Q 219,280.00
2.02	TRATAMIENTO DE SUBRASANTE (ACOMODAMIENTO Y COMPACTACION)	**5,482.00**	M2	Q 30.00	Q 164,460.00
2.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE DE SELECTO DE 0.15 M. DE ESPESOR COMPACTADA AL 95 % DEL PROCTOR	**5,482.00**	M2	Q 50.00	Q 274,100.00
2.04	CARPETA DE RODADURA DE PIEDRA FRAGUADA	**5,482.00**	M2	Q 348.00	Q 1,907,736.00
2.05	LLAVE DE CONFINAMIENTO DE 0.10 X 0.20 DE CONCRETO 3,000 PSI	**710.00**	ML	Q 100.00	Q 71,000.00
2.06	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO LATERAL DE CONCRETO DE 0.10 X 0.30 (INCLUYE BORDILLO INVERTIDO)	**2,284.00**	ML	Q 140.00	Q 319,760.00
2.07	LIMPIEZA FINAL	**1.00**	UNIDAD	Q 4,604.00	Q 4,604.00
TOTAL					**Q 2,998,892.00**

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO**: LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, un total de: dos millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y dos (Q.2,998,892.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el valor citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formaran parte integral

del contrato. **CUARTA**: **DE LA FORMA DE PAGO**: La forma de pago será de la siguiente manera: **I) ANTICIPO**: Correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, el cual se hará efectivo cuando **EL CONTRATISTA** entregue a la Municipalidad los siguientes documentos: **1)** Oficio de solicitud de la empresa requiriendo el anticipo. - **2)** Presentación del plan de Inversión de Anticipo. - **3)** Fotocopia de oficio con sello de recibido donde se solicita a la Contraloría General de Cuentas la autorización del libro de bitácora. - **4)** Fianza de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a favor de la Municipalidad. **5)** Fianza de anticipo por el ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo a favor de la Municipalidad. - **II) PAGOS PARCIALES**: Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto, con base los informes del supervisor de obra o unidad de supervisión de la Municipalidad, siempre y cuando el contratista haya entregado a la Municipalidad la siguiente documentación: **1)** Solicitud de desembolso de avance físico y **2)** Cuadro de Avance físico, que incluya fotografía a color que reflejen el estado actual que dará origen a que el Supervisor de obras de la Municipalidad, proceda a realizar la inspección y supervisión correspondiente, adjuntando a los informes de avance físico que proporcione el Supervisor de obras, asignado por la Municipalidad, se procederá a hacer los desembolsos respectivos; **3)** Factura Electrónica en Línea - FEL- a favor de la Municipalidad. **4)** Pruebas de Laboratorio que a la naturaleza del proyecto corresponda, para garantizar la calidad del proyecto. **III) ULTIMO DESEMBOLSO**: Este último desembolso se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Solicitud de desembolso y Supervisión del proyecto dirigida a la Municipalidad; **2)** Cuadro de avance físico con fotografía a color **3)** Que exista informe de avance físico favorable de la Supervisión de la Municipalidad, en donde conste que el proyecto tiene el ciento por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas contenidos en el presente contrato; **4)** Se haya suscrito el acta de recepción del

proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora; **5)** Presentación de Fianza de Conservación de obra o de Calidad conforme proceda, la que será extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, misma que tendrá vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto a favor de la Municipalidad; **6)** Fianza de Saldos Deudores por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato a favor de la Municipalidad; **7)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad. **8)** Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas con los registros al día de la solicitud. **IV) EROGACION DEL GASTO**: Los pagos del Proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SALIDA DE ALDEA EL NISPERO HACIA EL TANQUE DE AGUA, SIQUINALA, ESCUINTLA"**, serán erogados del renglón presupuestario 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN: asociado a la estructura programática: 29 0101 0002, 31 0101 0004, 31 3101 0002, financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, fondos municipales y fondos de la comunidad. **QUINTA**: **DECLARACION JURADA**: YO; **GLADIS MARISSELA YOL PEREZ**, en la calidad que actúo, bajo juramento de Ley y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la Municipalidad, que en lo personal y mi representada, no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA**: **INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**: EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, cinco días hábiles después de que se haga efectivo el pago del 20% del anticipo, no obstante EL CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, si cuenta con la capacidad económica financiera correspondiente, después de que éste haya suscrito contrato de ejecución del proyecto entre el Representante legal de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN en este caso LA MUNICIPALIDAD y hubiere presentado las fianzas respectivas, con el oficio para el efecto, así como entregar el

proyecto en un plazo de trescientos días calendario (**10 meses**) el que empezará a correr a partir de la fecha en que la Municipalidad realice el pago del anticipo; debiendo concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y fuerza mayor. **SEPTIMA**: **CALIDAD DE MATERIALES**: Si el contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación y otros como: **a)** Si la Empresa Constructora es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en el momento de ejecución del proyecto del presente contrato. **b)** Así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte en el proceso de ejecución. **OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD**: Son responsabilidades: **1)** Velar que el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos en este Contrato, **2)** Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas; **3)** Supervisar periódicamente el avance físico de la obra, para que la misma se construya con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas del proyecto; **4)** Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y los desembolsos otorgados "AL CONTRATISTA", salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, y fuerza mayor; **5)** Hacer del conocimiento a la Autoridad Administrativa Superior cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico, jurídico y financiero, en especial cuando se incumpla el contrato, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD,** ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su

juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD,** quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA; c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR,** quien tiene la obligación de rechazar los trabajos del Proyecto que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar un profesional colegiado activo en la rama de la construcción, para el cargo de **SUPERVISOR DE PLANTA** y la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la obra cuyo personal depende directamente de ella; **f)** A no subcontratar total o parcialmente los servicios sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD; g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, lo que incluye cualquier equipo de seguridad vial, así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD,** de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i) EL CONTRATISTA** queda obligado a que al momento de gestionar el pago, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico de la obra, así mismo al finalizar la ejecución de la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización para ser entregadas en la Dirección Municipal de Planificación; **j)** A mantener permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; **k)** Los salarios que **EL**

CONTRATISTA debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **l)** Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes vigentes en material laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **m)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD.** **DECIMA**: **GARANTÍAS**: Se obliga presentar ante EL CONTRATANTE las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA,** la que se caucionará mediante fianza, por un porcentaje del tres por ciento (3%) sobre el valor de la oferta. **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Municipalidad ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **b.1)** En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del proyecto, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a el Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este CONTRATO; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolló el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita el

supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.3)** Si el Contratista rehúsa proseguir y dejase de ejecutar total o parcialmente los trabajos relacionados al proyecto de mérito, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. **C) FIANZA DE ANTICIPO,** la que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del anticipo. **D) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA/DE CALIDAD/DE FUNCIONAMIENTO,** la que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES,** por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas en la república de Guatemala a favor de la Municipalidad, fianzas que deberán ser entregadas en su estado natural, sin perforaciones y ningún otro defecto en ellas, con el conocimiento de que si estas estuvieren con las anotaciones antes mencionadas, EL CONTRATISTA será responsable de la nulidad, o invalidez de las mismas por parte de la afianzadora. **F) NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO:** El Contratista se compromete a nombrar a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo, en calidad de residente del proyecto, quién tendrá la obligación de elaborar los informes de avances de ejecución y estimaciones de pago, las que asimismo deberán contar con el aval del supervisor de obras de la Municipalidad, sin este requisito no se autorizará ningún pago. **G) LIBRO DE BITACORA:** Tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **H) MODIFICACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:** (Caso fortuito o fuerza mayor): Antes de cualquier cambio en la ejecución, y planificación del proyecto, deberá ser notificado a la Municipalidad. **I) CONCLUSION O FINALIZACION**

DE LA OBRA: Al finalizar la obra en el plazo indicado en este Contrato, toda vez no existen pronunciamiento por parte del Contratista acerca de cualquier caso fortuito o fuerza que pudo haber afectado durante la ejecución. **DÉCIMA PRIMERA**: **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO**: (Caso fortuito o fuerza mayor): El presente contrato podrá ser ampliado en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Adenda) y/o acta, siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto y otras que la Municipalidad dictamine por medio de su Unidad de Supervisión. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia, o incapacidades imputables al Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA**: **PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR)**: El Contratista deberá tomar en consideración el siguiente procedimiento con relación a la ampliación del plazo pactado, para efectos del trámite correspondiente: **1)** PRÓRROGA DEL PLAZO: El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual la Municipalidad previo calificará la prórroga solicitada; y a su vez elabore el documento que corresponda. **2)** SUSPENSION DE OBRA: El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual el contratante previo calificará la Suspensión solicitada; para que este dictamine por medio de acta de suspensión dicha solicitud, **3)** CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: Desaparecidas las causas que motivaron a el contratista para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la Municipalidad para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la reanudación en la ejecución de la Obra con la documentación afín de dicho asunto. No obstante, el Contratista también deberá someterse

a los requerimientos adicionales que le solicite la Municipalidad, para complementar la documentación correspondiente, a fin de aprobar dicha solicitud conforme al oportuno procedimiento. **DECIMA TERCERA: CONDICION ESPECIAL**: Al momento de la entrega de la Obra o proyecto por parte del Contratista, deberá remover todos los materiales excedentes, como asimismo retirar todo residuo, estructura, remanente, madera o equipo, para que la obra se encuentre completamente limpia, haciendo valer la resolución ambiental del referido proyecto. **DECIMA CUARTA**: **INSPECCION, RECEPCION, ENTREGA DE BITACORA, LIQUIDACION Y FINIQUITO**: **I)** INSPECCION: El Contratista, permitirá en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física administrativa y financiera que para el efecto el Contratista deberá tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, pudiéndose acompañar con una bitácora provisional autorizada por la autoridad administrativa superior para hacer las anotaciones de las actividades o hechos que se ejecuten dándosele el seguimiento al avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma. **II)** RECEPCION: Cuando la ejecución de la obra relacionada al proyecto convenido esté debidamente terminado, EL CONTRATISTA dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito de la conclusión del trabajo y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos el supervisor de proyectos de la municipalidad emitirá un informe, y posteriormente la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, nombrará la comisión receptora y liquidadora. El contratante juntamente con la comisión nombrada por la Municipalidad hará la recepción de dicho proyecto en el cual levantara acta de recepción definitiva en el lugar donde se concluyeron los trabajos de construcción de dicho proyecto de mérito, dentro de los diez

(10) días hábiles a la notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos que deba efectuar el contratista. **b)** El tiempo a emplearse; **c)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del contratante, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. **III) ENTREGA DEL LIBRO DE BITÁCORA**: El Contratista se compromete a hacer entrega a la Municipalidad la bitácora en el momento de efectuar el Acta de recepción de obra y/o trámites correspondientes. **IV) LIQUIDACION DEL CONTRATO**: Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **V) FINIQUITO**: Aprobada la Liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. **DECIMA QUINTA**: **FISCALIZACION**: Es obligación de los Entes receptores de recursos públicos de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos libro y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DECIMA SEXTA**:

RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas **a)** Directamente por la Municipalidad y el Contratista con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán. **b)** Conforme a las normas de derecho común, para dichos efectos los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables al caso, por lo que yo el Contratista, renuncio al fuero de mi domicilio y señalo para recibir notificaciones, la siguiente dirección: decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio que haga de la misma.- **DECIMA SEPTIMA**: **SANCIONES**: En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** conforme la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 85 Retraso en la Entrega y Artículo 62 Bis. Sanción por Atraso de Entrega Parcial o Total del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, que va desde el uno por millar (1 0/00) hasta el cinco por millar (5 0/00) del monto de los trabajos, servicios, bienes y suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, sin que exceda el valor de la fianza de cumplimiento (10%), ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación o rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **EL SUPERVISOR**. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%)

del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA OCTAVA**: **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: **LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **EL CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si **EL CONTRATISTA** no presentase las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. Este contrato también podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados **LA MUNICIPALIDAD** pagará en la liquidación del contrato a **EL CONTRATISTA** una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique **EL SUPERVISOR**, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA** con base a este contrato; y b) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por **EL CONTRATISTA** que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula

TERCERA de este contrato. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DÉCIMA NOVENA**: **CONTROVERSIAS**: **a)** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. **b)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD; c)** En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD, LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS,** para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo. **VIEGESIMA**: **IMPUESTOS Y RETENCIONES**: Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres al final del presente instrumento. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario

que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **VIGESIMA PRIMERA:** Tanto la Municipalidad con el Contratista se obligan a lo siguiente: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que lo auditores requieran; y b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **VIGESIMA SEGUNDA**: **INTERESES MORATORIOS**: Se cobrarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto 57-92 del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA TERCERA: DEL DELITO DE COHECHO:** El Contratista de forma expresa declara: "Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS". **VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido expresamente ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato bajo la pena de nulidad de todo lo pactado. **VIGESIMA QUINTA**: **SISTEMA DE CAMARAS.** De conformidad con el tercer párrafo del artículo ochenta del Decreto Número 50-2016, que literalmente dice: "La empresa contratada está obligada a solicitar en GUATECOMPRAS de la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de cada obra". En virtud de lo anterior el oferente, adquiere el compromiso de solicitar en GUATECOMPRAS la dirección

pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras, para el presente proyecto. **VIGESIMA SEXTA: ACEPTACION**. En las calidades con que actuamos, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA

GLADIS MARISSELA YOL PEREZ
PROPIETARIA
MARITECSA

ACTA DE LEGALIZACION: En el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, como Notario **DOY FE**: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y **GLADIS MARISSELA YOL PEREZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación –CUI- número número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos espacio cero cero cero ochenta y cuatro espacio cero quinientos uno (2442 00084 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman juntamente conmigo la presente legalización de firmas.

MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ ESCUINTLA
ALCALDE MUNICIPAL

MARITECSA
Gladis Marissela Yol Perez
19 CALLE 27-28 ZONA 5 B. BARRIO SAN ANTONIO
GUATEMALA, GUATEMALA

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA

GLADIS MARISSELA YOL PEREZ
PROPIETARIA
MARITECSA

ANTE MÍ:

FELIPE ANDRES CALVILLO FONSECA
ABOGADO
NOTARIO

BT-0687147
3182896
TIMBRE NOTARIAL

CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-05-2025 DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE CASERIO LA LADRILLERA HACIA FINCA EL CARMEN, SIQUINALA, ESCUINTLA". --

En el municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS: POR UNA PARTE** el señor: **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla, quién acredita su cargo según acuerdo número cero nueve guio dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral de fecha veinte de julio del años dos mil veintitrés donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Siquinalá, Escuintla y Acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal número cero cinco guion dos mil veinticuatro de la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, celebrada por el Concejo Municipal de fecha 15 de enero del año dos mil veinticuatro, señalo lugar para recibir notificaciones el Edificio de la Municipalidad del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla ubicado en la octava calle dos guion treinta seis de la zona uno del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla. **POR OTRA PARTE COMPARECE** el señora: **ANA PATRICIA ESPINOZA ROJAS DE SALALÁ,** de cincuenta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en Primera calle, doce guion sesenta, zona uno Guatemala, Guatemala; quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve espacio cuarenta y dos mil doscientos

APER´S

treinta y nueve espacio cero ciento uno (2489 42239 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuando en mi calidad de Propietaria de la empresa APER´S, dicha entidad se encuentra Inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo Patente de Comercio, en el Registro Mercantil de la República, bajo el número de registro doscientos doce mil cuatrocientos dos (212402) folio ciento veintiuno (121), libro ciento setenta y cuatro (174) de Empresas Mercantiles cuyo número de expediente: veintiún mil noventa guion mil novecientos noventa y nueve (21090-1999) categoría UNICA, de fecha trece de enero de dos mil veintitrés (13/01/2023). Y Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con el estatus HABILITADO. Número de Identificación Tributaria –NIT- 16419243 de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: Primera calle, doce guion sesenta, zona uno Guatemala, Guatemala, en lo sucesivo; ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EJECUTAR EL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE CASERIO LA LADRILLERA HACIA FINCA EL CARMEN, SIQUINALA, ESCUINTLA"**. De conformidad con las siguientes: **PRIMERA**: **BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe de conformidad a lo que establece en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento. Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170- 2018. Acta número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) de la Junta de Licitación de esta Municipalidad, de fecha siete de octubre del año dos mil veinticinco, por medio de la cual la Junta de Licitación ADJUDICO a la empresa: APER´S, propiedad de la señora: **ANA PATRICIA ESPINOZA ROJAS DE SALALÁ,** aprobado por la autoridad administrativa superior en acta de Concejo Municipal número setenta y cinco guion dos mil veinticinco (75-2025) Punto Septimo, de fecha nueve de octubre del año dos mil

APER´S

veinticinco, Numero de Operación Guatecompras (NOG) veintisiete millones cuatrocientos veintidós mil setenta (27422070) **SEGUNDA**: **OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE CASERIO LA LADRILLERA HACIA FINCA EL CARMEN, SIQUINALA, ESCUINTLA"** en el que incluye los siguientes renglones de trabajo:

NO.	RENGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO / RENGLÓN
1.00	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
1.01	REPLANTEO TOPOGRAFICO	M	607.00	Q 10.00	Q 6,070.00
1.02	DRAGADO SIN ACARREO	M3	154.00	Q 40.00	Q 6,160.00
1.03	EXCAVACIÓN DE CANALES	M3	178.00	Q 150.00	Q 26,700.00
1.04	ACARREO	VIAJE	176.00	Q 600.00	Q 105,600.00
1.05	RÓTULO DEL PROYECTO	UNIDAD	1.00	Q 5,190.59	Q 5,190.59
2.00	**PUENTE - SUB ESTRUCTURA**				
2.01	EXCAVACIÓN ESTRUCTURAL PARA CIMENTACION DE ESTRUCTURAS (PUENTES)	M3	800.00	Q 150.00	Q 120,000.00
2.02	RELLENO ESTRUCTURAL PARA ESTRUCTURAS (PUENTES)	M3	510.00	Q 190.00	Q 96,900.00
2.03	CONCRETO CICLÓPEO	M3	320.85	Q 2,500.00	Q 802,125.00
3.00	**PUENTE - SUPER ESTRUCTURA**				
3.01	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	KG	13,535.00	Q 33.00	Q 446,655.00
3.02	CONCRETO CLASE 28 MPA (4,000 PSI)	M3	56.00	Q 4,700.00	Q 263,200.00
3.03	ALMOHADILLAS ELASTOMÉRICAS (NEOPRENO Y PLACAS DE ACERO)	UNIDAD	6.00	Q 10,000.00	Q 60,000.00
3.04	BARANDALES DE PUENTE (TUBERIA HG D=4" Y PEDESTALES)	M	60.00	Q 600.00	Q 36,000.00
3.05	JUNTA DE EXPANSIÓN	M	7.20	Q 500.00	Q 3,600.00
3.06	PINTURA GENERAL DE PUENTE	M2	40.00	Q 140.00	Q 5,600.00
4.00	**PAVIMENTO**				
4.01	REACONDICIONAMIENTO DE SUB RASANTE	M2	2,960.00	Q 20.00	Q 59,200.00
4.02	CARPETA DE RODADURA DE 4,000 PSI (e=0.15m)	M2	2,664.00	Q 580.00	Q 1,545,120.00
4.03	JUNTAS DE DILATACIÓN	M	911.50	Q 18.00	Q 16,407.00
4.04	BORDILLO DE CONCRETO (0.40m x 0.15m)	M	1,184.00	Q 180.00	Q 213,120.00
TOTAL					**Q 3,817,647.59**

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO**: LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, un total de: tres millones ochocientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y siete quetzales con cincuenta y nueve centavos (Q.3,817,647.59), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el valor citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyos valores

APER'S

y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formaran parte integral del contrato. **CUARTA**: **DE LA FORMA DE PAGO**: La forma de pago será de la siguiente manera: **I) ANTICIPO**: Correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, el cual se hará efectivo cuando **EL CONTRATISTA** entregue a la Municipalidad los siguientes documentos: **1)** Oficio de solicitud de la empresa requiriendo el anticipo. - **2)** Presentación del plan de Inversión de Anticipo. - **3)** Fotocopia de oficio con sello de recibido donde se solicita a la Contraloría General de Cuentas la autorización del libro de bitácora. - **4)** Fianza de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a favor de la Municipalidad. **5)** Fianza de anticipo por el ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo a favor de la Municipalidad. - **II) PAGOS PARCIALES**: Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto, con base los informes del supervisor de obra o unidad de supervisión de la Municipalidad, siempre y cuando el contratista haya entregado a la Municipalidad la siguiente documentación: **1)** Solicitud de desembolso de avance físico y **2)** Cuadro de Avance físico, que incluya fotografía a color que reflejen el estado actual que dará origen a que el Supervisor de obras de la Municipalidad, proceda a realizar la inspección y supervisión correspondiente, adjuntando a los informes de avance físico que proporcione el Supervisor de obras, asignado por la Municipalidad, se procederá a hacer los desembolsos respectivos; **3)** Factura Electrónica en Línea - FEL- a favor de la Municipalidad. **4)** Pruebas de Laboratorio que a la naturaleza del proyecto corresponda, para garantizar la calidad del proyecto. **III) ULTIMO DESEMBOLSO**: Este último desembolso se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Solicitud de desembolso y Supervisión del proyecto dirigida a la Municipalidad; **2)** Cuadro de avance físico con fotografía a color **3)** Que exista informe de avance físico favorable de la Supervisión de la Municipalidad, en donde conste que el proyecto tiene el ciento por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales y

APER'S

técnicas contenidos en el presente contrato; **4)** Se haya suscrito el acta de recepción del proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora; **5)** Presentación de Fianza de Conservación de obra o de Calidad conforme proceda, la que será extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, misma que tendrá vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto a favor de la Municipalidad; **6)** Fianza de Saldos Deudores por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato a favor de la Municipalidad; **7)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad. **8)** Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas con los registros al día de la solicitud. **IV) EROGACION DEL GASTO**: Los pagos del Proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE CASERIO LA LADRILLERA HACIA FINCA EL CARMEN, SIQUINALA, ESCUINTLA"**, serán erogados del renglón presupuestario 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN: asociado a la estructura programática: 31-0101-0004, 31-0151-0001, 31-3101-0002 financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, fondos municipales y fondos de la comunidad. **QUINTA**: **DECLARACION JURADA**: YO; Ana Patricia Espinoza Rojas de Salala, en la calidad que actúo, bajo juramento de Ley y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la Municipalidad, que en lo personal y mi representada, no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA**: **INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**: EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, cinco días hábiles después de que se haga efectivo el pago del 20% del anticipo, no obstante EL CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, si cuenta con la capacidad económica financiera correspondiente, después de que éste haya suscrito contrato de ejecución del proyecto entre el Representante legal de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN en este caso LA MUNICIPALIDAD y hubiere

APER'S

presentado las fianzas respectivas, con el oficio para el efecto, así como entregar el proyecto en un plazo de doscientos cuarenta días calendario (**08 meses**) el que empezará a correr a partir de la fecha en que la Municipalidad realice el pago del anticipo; debiendo concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y fuerza mayor. **SEPTIMA**: **CALIDAD DE MATERIALES**: Si el contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación y otros como: **a)** Si la Empresa Constructora es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en el momento de ejecución del proyecto del presente contrato. **b)** Así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte en el proceso de ejecución. **OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD**: Son responsabilidades: **1)** Velar que el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos en este Contrato, **2)** Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas; **3)** Supervisar periódicamente el avance físico de la obra, para que la misma se construya con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas del proyecto; **4)** Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y los desembolsos otorgados "AL CONTRATISTA", salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, y fuerza mayor; **5)** Hacer del conocimiento a la Autoridad Administrativa Superior cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico, jurídico y financiero, en especial cuando se incumpla el contrato, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD,** ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado

APER'S

cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD,** quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA; c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR,** quien tiene la obligación de rechazar los trabajos del Proyecto que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar un profesional colegiado activo en la rama de la construcción, para el cargo de **SUPERVISOR DE PLANTA** y la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la obra cuyo personal depende directamente de ella; **f)** A no subcontratar total o parcialmente los servicios sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD; g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, lo que incluye cualquier equipo de seguridad vial, así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD,** de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i)** **EL CONTRATISTA** queda obligado a que al momento de gestionar el pago, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico de la obra, así mismo al finalizar la ejecución de la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización para ser entregadas en la Dirección Municipal de Planificación; **j)** A mantener permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas

APER'S

laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; **k)** Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **l)** Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes vigentes en material laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **m)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD.** **DECIMA**: **GARANTÍAS**: Se obliga presentar ante EL CONTRATANTE las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA,** la que se caucionará mediante fianza, por un porcentaje del tres por ciento (3%) sobre el valor de la oferta. **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Municipalidad ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **b.1)** En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del proyecto, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a el Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este CONTRATO; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolló el trabajo en forma aceptable y

APER'S

diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita el supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.3)** Si el Contratista rehúsa proseguir y dejase de ejecutar total o parcialmente los trabajos relacionados al proyecto de mérito, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. **C) FIANZA DE ANTICIPO,** la que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del anticipo. **D) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA/DE CALIDAD/DE FUNCIONAMIENTO,** la que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES,** por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas en la república de Guatemala a favor de la Municipalidad, fianzas que deberán ser entregadas en su estado natural, sin perforaciones y ningún otro defecto en ellas, con el conocimiento de que si estas estuvieren con las anotaciones antes mencionadas, EL CONTRATISTA será responsable de la nulidad, o invalidez de las mismas por parte de la afianzadora. **F) NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO:** El Contratista se compromete a nombrar a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo, en calidad de residente del proyecto, quién tendrá la obligación de elaborar los informes de avances de ejecución y estimaciones de pago, las que asimismo deberán contar con el aval del supervisor de obras de la Municipalidad, sin este requisito no se autorizará ningún pago. **G) LIBRO DE BITACORA:** Tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **H) MODIFICACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:** (Caso fortuito o fuerza mayor): Antes de cualquier cambio en la ejecución, y planificación

APER'S

del proyecto, deberá ser notificado a la Municipalidad. **I) CONCLUSION O FINALIZACION DE LA OBRA:** Al finalizar la obra en el plazo indicado en este Contrato, toda vez no existen pronunciamiento por parte del Contratista acerca de cualquier caso fortuito o fuerza que pudo haber afectado durante la ejecución. **DÉCIMA PRIMERA**: **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO**: (Caso fortuito o fuerza mayor): El presente contrato podrá ser ampliado en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Adenda) y/o acta, siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto y otras que la Municipalidad dictamine por medio de su Unidad de Supervisión. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia, o incapacidades imputables al Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA**: **PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR)**: El Contratista deberá tomar en consideración el siguiente procedimiento con relación a la ampliación del plazo pactado, para efectos del trámite correspondiente: **1)** PRÓRROGA DEL PLAZO: El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual la Municipalidad previo calificará la prórroga solicitada; y a su vez elabore el documento que corresponda. **2)** SUSPENSION DE OBRA: El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual el contratante previo calificará la Suspensión solicitada; para que este dictamine por medio de acta de suspensión dicha solicitud, **3)** CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: Desaparecidas las causas que motivaron a el contratista para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la Municipalidad para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la reanudación en la ejecución de la Obra con la

APER'S

documentación afín de dicho asunto. No obstante, el Contratista también deberá someterse a los requerimientos adicionales que le solicite la Municipalidad, para complementar la documentación correspondiente, a fin de aprobar dicha solicitud conforme al oportuno procedimiento. **DECIMA TERCERA: CONDICION ESPECIAL**: Al momento de la entrega de la Obra o proyecto por parte del Contratista, deberá remover todos los materiales excedentes, como asimismo retirar todo residuo, estructura, remanente, madera o equipo, para que la obra se encuentre completamente limpia, haciendo valer la resolución ambiental del referido proyecto. **DECIMA CUARTA**: **INSPECCION, RECEPCION, ENTREGA DE BITACORA, LIQUIDACION Y FINIQUITO**: **I)** INSPECCION: El Contratista, permitirá en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física administrativa y financiera que para el efecto el Contratista deberá tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, pudiéndose acompañar con una bitácora provisional autorizada por la autoridad administrativa superior para hacer las anotaciones de las actividades o hechos que se ejecuten dándosele el seguimiento al avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma. **II)** RECEPCION: Cuando la ejecución de la obra relacionada al proyecto convenido esté debidamente terminado, EL CONTRATISTA dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito de la conclusión del trabajo y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos el supervisor de proyectos de la municipalidad emitirá un informe, y posteriormente la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, nombrará la comisión receptora y liquidadora. El contratante juntamente con la comisión nombrada por la Municipalidad hará la recepción de dicho proyecto en el cual levantara acta de recepción definitiva en el lugar donde se

APER'S

concluyeron los trabajos de construcción de dicho proyecto de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos que deba efectuar el contratista. **b)** El tiempo a emplearse; **c)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del contratante, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. **III) ENTREGA DEL LIBRO DE BITÁCORA**: El Contratista se compromete a hacer entrega a la Municipalidad la bitácora en el momento de efectuar el Acta de recepción de obra y/o trámites correspondientes. **IV) LIQUIDACION DEL CONTRATO**: Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **V) FINIQUITO**: Aprobada la Liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. **DECIMA QUINTA**: **FISCALIZACION**: Es obligación de los Entes receptores de recursos públicos de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos libro y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros

APER'S

contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DECIMA SEXTA**: **RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas **a)** Directamente por la Municipalidad y el Contratista con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán. **b)** Conforme a las normas de derecho común, para dichos efectos los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables al caso, por lo que yo el Contratista, renuncio al fuero de mi domicilio y señalo para recibir notificaciones, la siguiente dirección: decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio que haga de la misma.- **DECIMA SEPTIMA**: **SANCIONES**: En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** conforme la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 85 Retraso en la Entrega y Artículo 62 Bis. Sanción por Atraso de Entrega Parcial o Total del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, que va desde el uno por millar (1 0/00) hasta el cinco por millar (5 0/00) del monto de los trabajos, servicios, bienes y suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, sin que exceda el valor de la fianza de cumplimiento (10%), ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación o rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **EL SUPERVISOR**. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes,

APER'S

materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA OCTAVA**: **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: **LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **EL CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si **EL CONTRATISTA** no presentase las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. Este contrato también podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados **LA MUNICIPALIDAD** pagará en la liquidación del contrato a **EL CONTRATISTA** una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique **EL SUPERVISOR**, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA** con base a este contrato; y b) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por **EL CONTRATISTA** que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin

APER'S

embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula TERCERA de este contrato. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DÉCIMA NOVENA**: **CONTROVERSIAS**: **a)** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. **b)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD; c)** En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD, LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS,** para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo. **VIEGESIMA**: **IMPUESTOS Y RETENCIONES**: Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres al final del presente instrumento. Lo aquí

APER'S

estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **VIGESIMA PRIMERA:** Tanto la Municipalidad con el Contratista se obligan a lo siguiente: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que lo auditores requieran; y b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **VIGESIMA SEGUNDA**: **INTERESES MORATORIOS**: Se cobrarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto 57-92 del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA TERCERA: DEL DELITO DE COHECHO:** El Contratista de forma expresa declara: "Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS". **VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido expresamente ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato bajo la pena de nulidad de todo lo pactado. **VIGESIMA QUINTA**: **SISTEMA DE CAMARAS.** De conformidad con el tercer párrafo del artículo ochenta del Decreto Número 50-2016, que literalmente dice: "La empresa contratada está obligada a solicitar en GUATECOMPRAS de la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de cada obra". En virtud de lo

APER'S

anterior el oferente, adquiere el compromiso de solicitar en GUATECOMPRAS la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras, para el presente proyecto. **VIGESIMA SEXTA: ACEPTACION**. En las calidades con que actuamos, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA
ALCALDE MUNICIPAL
SIQUINALÁ, ESCUINTLA

APER´S

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA

ANA PATRICIA ESPINOZA ROJAS DE SALALA
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL



ACTA DE LEGALIZACION: En el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, a veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, como Notario **DOY FE**: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, **ANA PATRICIA ESPINOZA ROJAS DE SALALA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, cuarenta y dos mil doscientos treinta y nueve, cero ciento uno (2489 42239 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman juntamente conmigo la presente legalización de firmas.

MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ ESCUINTLA
ALCALDE MUNICIPAL
SIQUINALA, ESCUINTLA

APER'S

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA

ANA PATRICIA ESPINOZA ROJAS DE SALALA
ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL

REPUBLICA DE GUATEMALA 3417610 2025 CINCO QUETZALES

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA

BV-0698176 DIEZ QUETZALES TIMBRE NOTARIAL

ANTE MÍ:

Lic. Oscar Humberto Pérez
Abogado y Notario

CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-06-2025 DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CALLE 4TA AVENIDA DE 8VA A 13VA CALLE CASCO URBANO, SIQUINALA, ESCUINTLA". -

-

En el municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a 24 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS: POR UNA PARTE** el señor: **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla, quién acredita su cargo según acuerdo número cero nueve guio dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral de fecha veinte de julio del años dos mil veintitrés donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Siquinalá, Escuintla y Acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal número cero cinco guion dos mil veinticuatro de la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, celebrada por el Concejo Municipal de fecha 15 de enero del año dos mil veinticuatro, señalo lugar para recibir notificaciones el Edificio de la Municipalidad del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla ubicado en la octava calle dos guion treinta seis de la zona uno del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla. **POR OTRA PARTE COMPARECE** el señor **JUAN LUIS CHÁVEZ** de cuarenta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en diagonal seis doce guion cuarenta y dos, nivel ocho, oficina ochocientos siete, zona diez, edificio Design Center torre dos, Guatemala, Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de

Identificación -DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil seiscientos noventa y dos espacio veintiocho mil seiscientos veinticuatro espacio cero ciento uno (2692 28624 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuando en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Entidad Mercantil cuyo nombre es **INNOVACION CONSTRUCTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual acredito con el ACTA DE NOMBRAMIENTO, autorizada por el Notario: José María Morales Cano, inscrita en el Registro Mercantil con el número: setecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete (764157), folio ochenta y uno (81), libro ochocientos treinta y nueve (839), de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil de la República de Guatemala, ubicado en Diagonal seis doce guion cuarenta y dos, nivel ocho, oficina ochocientos siete, zona diez, edificio Design Center torre dos, Guatemala, Guatemala, dicha entidad se encuentra Inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo Patente de Comercio número de registro seiscientos treinta y dos mil treinta y siete (632037), folio ciento setenta y uno (171), libro quinientos noventa y cuatro (594) de Empresas Mercantiles cuyo número de expediente: ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil trece (8854-2013) categoría UNICA, de fecha veintinueve de abril de dos mil trece (29/04/2013). Y Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con el estatus HABILITADO. Número de Identificación Tributaria –NIT- 8174295-9 de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: Diagonal seis doce guion cuarenta y dos, nivel ocho, oficina ochocientos siete, zona diez, edificio Design Center torre dos, Guatemala, Guatemala, en lo sucesivo; ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EJECUTAR EL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO CALLE 4TA AVENIDA DE 8VA A 13VA CALLE CASCO URBANO, SIQUINALA, ESCUINTLA"**. De conformidad con las siguientes:

PRIMERA: **BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe de conformidad a lo que establece en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento. Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170- 2018. Acta número cero seis guion dos mil veinticinco (06-2025) de la Junta de Licitación de esta Municipalidad, de fecha siete de octubre del año dos mil veinticinco, por medio de la cual la Junta de Licitación ADJUDICO a la empresa: INNOVACION CONSTRUCTIVA, SOCIEDAD ANONIMA, aprobado por la autoridad administrativa superior en acta de Concejo Municipal número setenta y cinco guion dos mil veinticinco (75-2025) Punto Octavo, de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticinco, Numero de Operación Guatecompras (NOG) veintisiete millones cuatrocientos veintidós mil ciento veintisiete (27422127) **SEGUNDA**: **OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE 4TA AVENIDA DE 8VA A 13VA CALLE CASCO URBANO, SIQUINALA, ESCUINTLA"** en el que incluye los siguientes renglones de trabajo:

NO.	RENGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO / RENGLÓN
	ADOQUINADO				
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	M2	2,024.00	Q 3.85	Q 7,792.40
2	EXCAVACION NO CLASIFICADA DE DESPERDICIO	M3	405.00	Q 88.20	Q 35,721.00
3	ACARREO DE MATERIAL	Viaje	88.00	Q 575.75	Q 50,666.00
4	REACONDICIONAMIENTO DE SUB RASANTE	M2	2,024.00	Q 17.15	Q 34,711.60
5	CAPA DE BASE GRANULAR ESTABILIZADA AL 2.5% DE CEMENTO (e=0.20m)	M3	405.00	Q 424.20	Q 171,801.00
6	ADOQUIN TIPO CRUZ 210 KG/CM2 + REMATES Y LLAVES DE CONFINAMIENTO	M2	2,024.00	Q 379.40	Q 767,905.60
7	RETIRO Y ACARREO DE ADOQUIN EXISTENTE	M2	2,024.00	Q 47.60	Q 96,342.40
8	ROTULO DEL PROYECTO	UNIDAD	1.00	Q 5,187.00	Q 5,187.00
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL	GLOBAL	1.00	Q 3,969.00	Q 3,969.00
	TOTAL				**Q 1,174,096.00**

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO**: LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, un total de: un millón ciento setenta y cuatro mil noventa y seis quetzales exactos (Q.1,174,096.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el valor citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formaran parte integral del contrato. **CUARTA**: **DE LA FORMA DE PAGO**: La forma de pago será de la siguiente manera: **I) ANTICIPO**: Correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, el cual se hará efectivo cuando **EL CONTRATISTA** entregue a la Municipalidad los siguientes documentos: **1)** Oficio de solicitud de la empresa requiriendo el anticipo. - **2)** Presentación del plan de Inversión de Anticipo. - **3)** Fotocopia de oficio con sello de recibido donde se solicita a la Contraloría General de Cuentas la autorización del libro de bitácora. - **4)** Fianza de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a favor de la Municipalidad. **5)** Fianza de anticipo por el ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo a favor de la Municipalidad. - **II) PAGOS PARCIALES**: Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto, con base los informes del supervisor de obra o unidad de supervisión de la Municipalidad, siempre y cuando el contratista haya entregado a la Municipalidad la siguiente documentación: **1)** Solicitud de desembolso de avance físico y **2)** Cuadro de Avance físico, que incluya fotografía a color que reflejen el estado actual que dará origen a que el Supervisor de obras de la Municipalidad, proceda a realizar la inspección y supervisión correspondiente, adjuntando a los informes de avance físico que proporcione el Supervisor de obras, asignado por la Municipalidad, se

procederá a hacer los desembolsos respectivos; **3)** Factura Electrónica en Línea - FEL- a favor de la Municipalidad. **4)** Pruebas de Laboratorio que a la naturaleza del proyecto corresponda, para garantizar la calidad del proyecto. **III) ULTIMO DESEMBOLSO**: Este último desembolso se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Solicitud de desembolso y Supervisión del proyecto dirigida a la Municipalidad; **2)** Cuadro de avance físico con fotografía a color **3)** Que exista informe de avance físico favorable de la Supervisión de la Municipalidad, en donde conste que el proyecto tiene el ciento por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas contenidos en el presente contrato; **4)** Se haya suscrito el acta de recepción del proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora; **5)** Presentación de Fianza de Conservación de obra o de Calidad conforme proceda, la que será extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, misma que tendrá vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto a favor de la Municipalidad; **6)** Fianza de Saldos Deudores por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato a favor de la Municipalidad; **7)** Factura Electrónica en Línea - FEL- a favor de la Municipalidad. **8)** Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas con los registros al día de la solicitud. **IV) EROGACION DEL GASTO**: Los pagos del Proyecto: **"MEJORAMIENTO CALLE 4TA AVENIDA DE 8VA A 13VA CALLE CASCO URBANO, SIQUINALA, ESCUINTLA"**, serán erogados del renglón presupuestario 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN: asociado a la estructura programática: 31-0101-0004, 31-0151-0001, 31-3101-0002 financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, fondos municipales y fondos de la comunidad. **QUINTA**: **DECLARACION JURADA**: YO; Juan Luis Chávez, en la calidad que actúo, bajo juramento de Ley y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la Municipalidad, que en lo personal y mi representada, no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la

Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA**: **INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**: EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, cinco días hábiles después de que se haga efectivo el pago del 20% del anticipo, no obstante EL CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, si cuenta con la capacidad económica financiera correspondiente, después de que éste haya suscrito contrato de ejecución del proyecto entre el Representante legal de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN en este caso LA MUNICIPALIDAD y hubiere presentado las fianzas respectivas, con el oficio para el efecto, así como entregar el proyecto en un plazo de ciento veinte días calendario (**04 meses**) el que empezará a correr a partir de la fecha en que la Municipalidad realice el pago del anticipo; debiendo concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y fuerza mayor. **SEPTIMA**: **CALIDAD DE MATERIALES**: Si el contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación y otros como: **a)** Si la Empresa Constructora es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en el momento de ejecución del proyecto del presente contrato. **b)** Así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte en el proceso de ejecución. **OCTAVA**: **RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD**: Son responsabilidades: **1)** Velar que el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos en este Contrato, **2)** Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas; **3)** Supervisar periódicamente el avance físico de la obra, para que la misma se construya con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas del proyecto; **4)** Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos

previstos y los desembolsos otorgados "AL CONTRATISTA", salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, y fuerza mayor; **5)** Hacer del conocimiento a la Autoridad Administrativa Superior cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico, jurídico y financiero, en especial cuando se incumpla el contrato, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD,** ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD,** quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA; c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR,** quien tiene la obligación de rechazar los trabajos del Proyecto que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar un profesional colegiado activo en la rama de la construcción, para el cargo de **SUPERVISOR DE PLANTA** y la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la obra cuyo personal depende directamente de ella; **f)** A no subcontratar total o parcialmente los servicios sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD; g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, lo que incluye cualquier equipo de

seguridad vial, así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i) EL CONTRATISTA** queda obligado a que al momento de gestionar el pago, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico de la obra, así mismo al finalizar la ejecución de la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización para ser entregadas en la Dirección Municipal de Planificación; **j)** A mantener permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; **k)** Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **l)** Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes vigentes en material laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **m)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD.** **DECIMA**: **GARANTÍAS**: Se obliga presentar ante EL CONTRATANTE las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA,** la que se caucionará mediante fianza, por un porcentaje del tres por ciento (3%) sobre el valor de la oferta. **B) FIANZA DE**

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Municipalidad ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **b.1)** En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del proyecto, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a el Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este CONTRATO; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolló el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita el supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.3)** Si el Contratista rehúsa proseguir y dejase de ejecutar total o parcialmente los trabajos relacionados al proyecto de mérito, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. **C) FIANZA DE ANTICIPO,** la que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del anticipo. **D) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA/DE CALIDAD/DE FUNCIONAMIENTO,** la que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES,** por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas en la república de Guatemala a favor de la Municipalidad, fianzas que deberán ser entregadas en su estado natural, sin perforaciones y ningún otro defecto en ellas, con el conocimiento de que si estas estuvieren con las anotaciones antes mencionadas, EL CONTRATISTA será

responsable de la nulidad, o invalidez de las mismas por parte de la afianzadora. **F) NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO:** El Contratista se compromete a nombrar a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo, en calidad de residente del proyecto, quién tendrá la obligación de elaborar los informes de avances de ejecución y estimaciones de pago, las que asimismo deberán contar con el aval del supervisor de obras de la Municipalidad, sin este requisito no se autorizará ningún pago. **G) LIBRO DE BITACORA:** Tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **H) MODIFICACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:** (Caso fortuito o fuerza mayor): Antes de cualquier cambio en la ejecución, y planificación del proyecto, deberá ser notificado a la Municipalidad. **I) CONCLUSION O FINALIZACION DE LA OBRA:** Al finalizar la obra en el plazo indicado en este Contrato, toda vez no existen pronunciamiento por parte del Contratista acerca de cualquier caso fortuito o fuerza que pudo haber afectado durante la ejecución. **DÉCIMA PRIMERA**: **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO**: (Caso fortuito o fuerza mayor): El presente contrato podrá ser ampliado en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Adenda) y/o acta, siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto y otras que la Municipalidad dictamine por medio de su Unidad de Supervisión. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia, o incapacidades imputables al Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA**: **PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR)**: El Contratista deberá tomar en consideración el siguiente procedimiento con relación a la ampliación del plazo pactado, para efectos del trámite correspondiente: **1)** PRÓRROGA DEL PLAZO: El

Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual la Municipalidad previo calificará la prórroga solicitada; y a su vez elabore el documento que corresponda. **2)** SUSPENSION DE OBRA: El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual el contratante previo calificará la Suspensión solicitada; para que este dictamine por medio de acta de suspensión dicha solicitud, **3)** CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: Desaparecidas las causas que motivaron a el contratista para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la Municipalidad para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la reanudación en la ejecución de la Obra con la documentación afín de dicho asunto. No obstante, el Contratista también deberá someterse a los requerimientos adicionales que le solicite la Municipalidad, para complementar la documentación correspondiente, a fin de aprobar dicha solicitud conforme al oportuno procedimiento. **DECIMA TERCERA: CONDICION ESPECIAL**: Al momento de la entrega de la Obra o proyecto por parte del Contratista, deberá remover todos los materiales excedentes, como asimismo retirar todo residuo, estructura, remanente, madera o equipo, para que la obra se encuentre completamente limpia, haciendo valer la resolución ambiental del referido proyecto. **DECIMA CUARTA**: **INSPECCION, RECEPCION, ENTREGA DE BITACORA, LIQUIDACION Y FINIQUITO**: **I)** INSPECCION: El Contratista, permitirá en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física administrativa y financiera que para el efecto el Contratista deberá tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, pudiéndose acompañar con una bitácora provisional autorizada por la autoridad administrativa superior para hacer las anotaciones de las actividades o hechos que se ejecuten dándosele el seguimiento al avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma. **II)** RECEPCION: Cuando la

ejecución de la obra relacionada al proyecto convenido esté debidamente terminado, EL CONTRATISTA dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito de la conclusión del trabajo y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos el supervisor de proyectos de la municipalidad emitirá un informe, y posteriormente la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, nombrará la comisión receptora y liquidadora. El contratante juntamente con la comisión nombrada por la Municipalidad hará la recepción de dicho proyecto en el cual levantara acta de recepción definitiva en el lugar donde se concluyeron los trabajos de construcción de dicho proyecto de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos que deba efectuar el contratista. **b)** El tiempo a emplearse; **c)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del contratante, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. **III) ENTREGA DEL LIBRO DE BITÁCORA**: El Contratista se compromete a hacer entrega a la Municipalidad la bitácora en el momento de efectuar el Acta de recepción de obra y/o trámites correspondientes. **IV) LIQUIDACION DEL CONTRATO**: Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a

efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **V) FINIQUITO**: Aprobada la Liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. **DECIMA QUINTA**: **FISCALIZACION**: Es obligación de los Entes receptores de recursos públicos de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos libro y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DECIMA SEXTA**: **RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas **a)** Directamente por la Municipalidad y el Contratista con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán. **b)** Conforme a las normas de derecho común, para dichos efectos los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables al caso, por lo que yo el Contratista, renuncio al fuero de mi domicilio y señalo para recibir notificaciones, la siguiente dirección: decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio que haga de la misma.- **DECIMA SEPTIMA**: **SANCIONES**: En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA**

MUNICIPALIDAD conforme la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 85 Retraso en la Entrega y Artículo 62 Bis. Sanción por Atraso de Entrega Parcial o Total del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, que va desde el uno por millar (1 0/00) hasta el cinco por millar (5 0/00) del monto de los trabajos, servicios, bienes y suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, sin que exceda el valor de la fianza de cumplimiento (10%), ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación o rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **EL SUPERVISOR**. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA OCTAVA**: **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: **LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **EL CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si **EL CONTRATISTA** no presentase las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por la

ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. Este contrato también podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados **LA MUNICIPALIDAD** pagará en la liquidación del contrato a **EL CONTRATISTA** una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique **EL SUPERVISOR**, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA** con base a este contrato; y b) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por **EL CONTRATISTA** que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula TERCERA de este contrato. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DÉCIMA NOVENA**: **CONTROVERSIAS**: **a)** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. **b)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar

para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD; c)** En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD, LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS,** para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo. **VIEGESIMA**: **IMPUESTOS Y RETENCIONES**: Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres al final del presente instrumento. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **VIGESIMA PRIMERA:** Tanto la Municipalidad con el Contratista se obligan a lo siguiente: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que lo auditores requieran; y b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **VIGESIMA SEGUNDA**: **INTERESES MORATORIOS**: Se cobrarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto 57-92 del Congreso de la

República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA TERCERA: DEL DELITO DE COHECHO:** El Contratista de forma expresa declara: "Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS". **VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido expresamente ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato bajo la pena de nulidad de todo lo pactado. **VIGESIMA QUINTA**: **SISTEMA DE CAMARAS.** De conformidad con el tercer párrafo del artículo ochenta del Decreto Número 50-2016, que literalmente dice: "La empresa contratada está obligada a solicitar en GUATECOMPRAS de la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de cada obra". En virtud de lo anterior el oferente, adquiere el compromiso de solicitar en GUATECOMPRAS la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras, para el presente proyecto. **VIGESIMA SEXTA: ACEPTACION**. En las calidades con que actuamos, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

TIMBRE DE INGENIERIA A Q. 500.00 Emisión Enero 2021 38 — 131409

TIMBRE DE INGENIERIA A Q. 500.00 Emisión Enero 2021 38

TIMBRE DE INGENIERIA A Q. 500.00 Emisión Enero 2021 39 — 131410

TIMBRE DE INGENIERIA A Q. 500.00 Emisión Enero 2021 39

TIMBRE DE INGENIERIA A Q. 50.00 Emisión Enero 2021 29 — 162356

TIMBRE DE INGENIERIA A Q. 50.00 Emisión Enero 2021 29

MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA ALCALDE MUNICIPAL SIQUINALA, ESCUINTLA

GRUPO ICONO

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA

JUAN LUIS CHÁVEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE LEGALIZACION: En el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, a veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, como Notario **DOY FE**: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, **JUAN LUIS CHÁVEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil seiscientos noventa y dos, veintiocho mil seiscientos veinticuatro, cero ciento uno (2692 28624 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman juntamente conmigo la presente legalización de firmas.

MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ SIQUINALÁ, ESCUINTLA ALCALDE MUNICIPAL

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA

JUAN LUIS CHÁVEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL

REPÚBLICA DE GUATEMALA 3553084 2025 CINCO QUETZALES

Lic. Luis Pedro Montenegro Castro Abogado y Notario

BV-0745140 Q 10.00 DIEZ QUETZALES TIMBRE NOTARIAL

ANTE MÍ:

Lic. Luis Pedro Montenegro Castro Abogado y Notario

CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-L-07-2025 DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRADA HACIA COLONIAS PEÑA FLOR, SIQUINALA, ESCUINTLA". ----------

En el municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a 23 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS: POR UNA PARTE** el señor: **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla, quién acredita su cargo según acuerdo número cero nueve guio dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral de fecha veinte de julio del años dos mil veintitrés donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Siquinalá, Escuintla y Acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal número cero cinco guion dos mil veinticuatro de la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, celebrada por el Concejo Municipal de fecha 15 de enero del año dos mil veinticuatro, señalo lugar para recibir notificaciones el Edificio de la Municipalidad del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla ubicado en la octava calle dos guion treinta seis de la zona uno del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla. **POR OTRA PARTE COMPARECE** el señor: **JUAN LUIS CHÁVEZ** de cuarenta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en diagonal seis doce guion cuarenta y dos, nivel ocho, oficina ochocientos siete, zona diez, edificio Design Center torre dos, Guatemala, Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil

seiscientos noventa y dos espacio veintiocho mil seiscientos veinticuatro espacio cero ciento uno (2692 28624 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuando en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Entidad Mercantil cuyo nombre es **INNOVACION CONSTRUCTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual acredito con el ACTA DE NOMBRAMIENTO, autorizada por el Notario: José María Morales Cano, inscrita en el Registro Mercantil con el número: setecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete (764157), folio ochenta y uno (81), libro ochocientos treinta y nueve (839), de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil de la República de Guatemala, ubicado en Diagonal seis doce guion cuarenta y dos, nivel ocho, oficina ochocientos siete, zona diez, edificio Design Center torre dos, Guatemala, Guatemala, dicha entidad se encuentra Inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo Patente de Comercio número de registro seiscientos treinta y dos mil treinta y siete (632037), folio ciento setenta y uno (171), libro quinientos noventa y cuatro (594) de Empresas Mercantiles cuyo número de expediente: ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil trece (8854-2013) categoría UNICA, de fecha veintinueve de abril de dos mil trece (29/04/2013). Y Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con el estatus HABILITADO. Número de Identificación Tributaria –NIT- 8174295-9 de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: Diagonal seis doce guion cuarenta y dos, nivel ocho, oficina ochocientos siete, zona diez, edificio Design Center torre dos, Guatemala, Guatemala, en lo sucesivo; ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EJECUTAR EL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRADA HACIA COLONIAS PEÑA FLOR, SIQUINALA, ESCUINTLA"**. De conformidad con las siguientes: **PRIMERA**: **BASE LEGAL**. El presente contrato se

suscribe de conformidad a lo que establece en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento. Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170- 2018. Acta número cero siete guion dos mil veinticinco (07-2025) de la Junta de Licitación de esta Municipalidad de fecha siete de octubre del año dos mil veinticinco, por medio de la cual la Junta de Licitación ADJUDICO a la empresa: INNOVACION CONSTRUCTIVA, SOCIEDAD ANONIMA, aprobado por la autoridad administrativa superior en acta de Concejo Municipal número setenta y cinco guion dos mil veinticinco (75-2025) Punto Noveno, de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticinco, Numero de Operación Guatecompras (NOG) veintisiete millones cuatrocientos veintidós mil doscientos sesenta y siete (27422267) **SEGUNDA**: **OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRADA HACIA COLONIAS PEÑA FLOR, SIQUINALA, ESCUINTLA"** en el que incluye los siguientes renglones de trabajo:

NO.	RENGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO / RENGLÓN
	RECUPERACIÓN DE PAVIMENTO				
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	6,486.00	Q 2.75	Q 17,836.50
2	FRESADO DE PAVIMENTO EXISTENTE	M2	6,486.00	Q 42.65	Q 276,627.90
3	CONCRETO ASFALTICO (NO INCLUYE CEMENTO ASFALTICO)	TON	610.00	Q 1,254.40	Q 765,184.00
4	CEMENTO ASFALTICO	GAL	8,906.00	Q 39.20	Q 349,115.20
5	RIEGO DE LIGA	GAL	973.00	Q 47.00	Q 45,731.00
6	GEOTEXTIL NO TEJIDO PARA REFUERZO DE PAVIMENTO	M2	6,486.00	Q 28.70	Q 186,148.20
7	ROTULO DEL PROYECTO	UNIDAD	1.00	Q 5,485.20	Q 5,485.20
	TOTAL				**Q1,646,128.00**

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO**: LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL

CONTRATISTA, un total de: un millón seiscientos cuarenta y seis mil ciento veintiocho quetzales exactos (Q.1,646,128.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el valor citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formaran parte integral del contrato. **CUARTA**: **DE LA FORMA DE PAGO**: La forma de pago será de la siguiente manera: **I) ANTICIPO**: Correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, el cual se hará efectivo cuando **EL CONTRATISTA** entregue a la Municipalidad los siguientes documentos: **1)** Oficio de solicitud de la empresa requiriendo el anticipo. - **2)** Presentación del plan de Inversión de Anticipo. - **3)** Fotocopia de oficio con sello de recibido donde se solicita a la Contraloría General de Cuentas la autorización del libro de bitácora. - **4)** Fianza de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a favor de la Municipalidad. **5)** Fianza de anticipo por el ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo a favor de la Municipalidad. - **II) PAGOS PARCIALES**: Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto, con base los informes del supervisor de obra o unidad de supervisión de la Municipalidad, siempre y cuando el contratista haya entregado a la Municipalidad la siguiente documentación: **1)** Solicitud de desembolso de avance físico y **2)** Cuadro de Avance físico, que incluya fotografía a color que reflejen el estado actual que dará origen a que el Supervisor de obras de la Municipalidad, proceda a realizar la inspección y supervisión correspondiente, adjuntando a los informes de avance físico que proporcione el Supervisor de obras, asignado por la Municipalidad, se procederá a hacer los desembolsos respectivos; **3)** Factura Electrónica en Línea - FEL- a

favor de la Municipalidad. **4)** Pruebas de Laboratorio que a la naturaleza del proyecto corresponda, para garantizar la calidad del proyecto. **III) ULTIMO DESEMBOLSO**: Este último desembolso se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Solicitud de desembolso y Supervisión del proyecto dirigida a la Municipalidad; **2)** Cuadro de avance físico con fotografía a color **3)** Que exista informe de avance físico favorable de la Supervisión de la Municipalidad, en donde conste que el proyecto tiene el ciento por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas contenidos en el presente contrato; **4)** Se haya suscrito el acta de recepción del proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora; **5)** Presentación de Fianza de Conservación de obra o de Calidad conforme proceda, la que será extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, misma que tendrá vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto a favor de la Municipalidad; **6)** Fianza de Saldos Deudores por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato a favor de la Municipalidad; **7)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad. **8)** Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas con los registros al día de la solicitud. **IV) EROGACION DEL GASTO**: Los pagos del Proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRADA HACIA COLONIAS PEÑA FLOR, SIQUINALA, ESCUINTLA"**, serán erogados del renglón presupuestario 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN: asociado a la estructura programática: 31-0101-0004, 31-0151-0001, 31-3101-0002 financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, fondos municipales y fondos de la comunidad. **QUINTA**: **DECLARACION JURADA**: YO; Juan Luis Chávez, en la calidad que actúo, bajo juramento de Ley y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la Municipalidad, que en lo personal y mi representada, no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de

Guatemala. **SEXTA**: **INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**: EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, cinco días hábiles después de que se haga efectivo el pago del 20% del anticipo, no obstante EL CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, si cuenta con la capacidad económica financiera correspondiente, después de que éste haya suscrito contrato de ejecución del proyecto entre el Representante legal de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN en este caso LA MUNICIPALIDAD y hubiere presentado las fianzas respectivas, con el oficio para el efecto, así como entregar el proyecto en un plazo de ciento veinte días calendario (**04 meses**) el que empezará a correr a partir de la fecha en que la Municipalidad realice el pago del anticipo; debiendo concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y fuerza mayor. **SEPTIMA**: **CALIDAD DE MATERIALES**: Si el contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación y otros como: **a)** Si la Empresa Constructora es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en el momento de ejecución del proyecto del presente contrato. **b)** Así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte en el proceso de ejecución. **OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD**: Son responsabilidades: **1)** Velar que el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos en este Contrato, **2)** Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas; **3)** Supervisar periódicamente el avance físico de la obra, para que la misma se construya con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas del proyecto; **4)** Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y los desembolsos otorgados "AL CONTRATISTA", salvo que este plazo se

ampliara por caso fortuito, y fuerza mayor; **5)** Hacer del conocimiento a la Autoridad Administrativa Superior cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico, jurídico y financiero, en especial cuando se incumpla el contrato, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD,** ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD,** quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA; c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR,** quien tiene la obligación de rechazar los trabajos del Proyecto que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar un profesional colegiado activo en la rama de la construcción, para el cargo de **SUPERVISOR DE PLANTA** y la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la obra cuyo personal depende directamente de ella; **f)** A no subcontratar total o parcialmente los servicios sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD; g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, lo que incluye cualquier equipo de seguridad vial, así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los

gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD,** de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i) EL CONTRATISTA** queda obligado a que al momento de gestionar el pago, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico de la obra, así mismo al finalizar la ejecución de la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización para ser entregadas en la Dirección Municipal de Planificación; **j)** A mantener permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; **k)** Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **l)** Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes vigentes en material laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **m)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD.** **DECIMA**: **GARANTÍAS**: Se obliga presentar ante EL CONTRATANTE las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA,** la que se caucionará mediante fianza, por un porcentaje del tres por ciento (3%) sobre el valor de la oferta. **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del

valor total del contrato, la Municipalidad ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **b.1)** En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del proyecto, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a el Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este CONTRATO; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolló el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita el supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.3)** Si el Contratista rehúsa proseguir y dejase de ejecutar total o parcialmente los trabajos relacionados al proyecto de mérito, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. **C) FIANZA DE ANTICIPO,** la que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del anticipo. **D) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA/DE CALIDAD/DE FUNCIONAMIENTO,** la que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES,** por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas en la república de Guatemala a favor de la Municipalidad, fianzas que deberán ser entregadas en su estado natural, sin perforaciones y ningún otro defecto en ellas, con el conocimiento de que si estas estuvieren con las anotaciones antes mencionadas, EL CONTRATISTA será responsable de la nulidad, o invalidez de las mismas por parte de la afianzadora. **F)**

NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO: El Contratista se compromete a nombrar a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo, en calidad de residente del proyecto, quién tendrá la obligación de elaborar los informes de avances de ejecución y estimaciones de pago, las que asimismo deberán contar con el aval del supervisor de obras de la Municipalidad, sin este requisito no se autorizará ningún pago. **G) LIBRO DE BITACORA:** Tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **H) MODIFICACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:** (Caso fortuito o fuerza mayor): Antes de cualquier cambio en la ejecución, y planificación del proyecto, deberá ser notificado a la Municipalidad. **I) CONCLUSION O FINALIZACION DE LA OBRA:** Al finalizar la obra en el plazo indicado en este Contrato, toda vez no existen pronunciamiento por parte del Contratista acerca de cualquier caso fortuito o fuerza que pudo haber afectado durante la ejecución. **DÉCIMA PRIMERA**: **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO**: (Caso fortuito o fuerza mayor): El presente contrato podrá ser ampliado en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Adenda) y/o acta, siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto y otras que la Municipalidad dictamine por medio de su Unidad de Supervisión. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia, o incapacidades imputables al Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA**: **PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR)**: El Contratista deberá tomar en consideración el siguiente procedimiento con relación a la ampliación del plazo pactado, para efectos del trámite correspondiente: **1)** PRÓRROGA DEL PLAZO: El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo

improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual la Municipalidad previo calificará la prórroga solicitada; y a su vez elabore el documento que corresponda. **2)** SUSPENSION DE OBRA: El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual el contratante previo calificará la Suspensión solicitada; para que este dictamine por medio de acta de suspensión dicha solicitud, **3)** CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: Desaparecidas las causas que motivaron a el contratista para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la Municipalidad para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la reanudación en la ejecución de la Obra con la documentación afín de dicho asunto. No obstante, el Contratista también deberá someterse a los requerimientos adicionales que le solicite la Municipalidad, para complementar la documentación correspondiente, a fin de aprobar dicha solicitud conforme al oportuno procedimiento. **DECIMA TERCERA: CONDICION ESPECIAL**: Al momento de la entrega de la Obra o proyecto por parte del Contratista, deberá remover todos los materiales excedentes, como asimismo retirar todo residuo, estructura, remanente, madera o equipo, para que la obra se encuentre completamente limpia, haciendo valer la resolución ambiental del referido proyecto. **DECIMA CUARTA**: **INSPECCION, RECEPCION, ENTREGA DE BITACORA, LIQUIDACION Y FINIQUITO**: **I)** INSPECCION: El Contratista, permitirá en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física administrativa y financiera que para el efecto el Contratista deberá tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, pudiéndose acompañar con una bitácora provisional autorizada por la autoridad administrativa superior para hacer las anotaciones de las actividades o hechos que se ejecuten dándosele el seguimiento al avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma. **II)** RECEPCION: Cuando la ejecución de la obra relacionada al proyecto convenido esté debidamente terminado, EL

CONTRATISTA dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito de la conclusión del trabajo y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos el supervisor de proyectos de la municipalidad emitirá un informe, y posteriormente la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, nombrará la comisión receptora y liquidadora. El contratante juntamente con la comisión nombrada por la Municipalidad hará la recepción de dicho proyecto en el cual levantara acta de recepción definitiva en el lugar donde se concluyeron los trabajos de construcción de dicho proyecto de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos que deba efectuar el contratista. **b)** El tiempo a emplearse; **c)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del contratante, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. **III) ENTREGA DEL LIBRO DE BITÁCORA**: El Contratista se compromete a hacer entrega a la Municipalidad la bitácora en el momento de efectuar el Acta de recepción de obra y/o trámites correspondientes. **IV) LIQUIDACION DEL CONTRATO**: Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que

deban hacerse al contratista. **V) FINIQUITO**: Aprobada la Liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. **DECIMA QUINTA**: **FISCALIZACION**: Es obligación de los Entes receptores de recursos públicos de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos libro y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DECIMA SEXTA**: **RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas **a)** Directamente por la Municipalidad y el Contratista con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán. **b)** Conforme a las normas de derecho común, para dichos efectos los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables al caso, por lo que yo el Contratista, renuncio al fuero de mi domicilio y señalo para recibir notificaciones, la siguiente dirección: decima (10) calle nueve guion sesenta y ocho (9-68) zona uno (1) oficina trescientos quince (315) Edificio Rosanca, Guatemala, Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio que haga de la misma.- **DECIMA SEPTIMA**: **SANCIONES**: En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** conforme la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 85 Retraso

en la Entrega y Artículo 62 Bis. Sanción por Atraso de Entrega Parcial o Total del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, que va desde el uno por millar (1 0/00) hasta el cinco por millar (5 0/00) del monto de los trabajos, servicios, bienes y suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, sin que exceda el valor de la fianza de cumplimiento (10%), ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación o rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **EL SUPERVISOR**. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA OCTAVA**: **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: **LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **EL CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si **EL CONTRATISTA** no presentase las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o

abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. Este contrato también podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados **LA MUNICIPALIDAD** pagará en la liquidación del contrato a **EL CONTRATISTA** una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique **EL SUPERVISOR**, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA** con base a este contrato; y b) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por **EL CONTRATISTA** que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula TERCERA de este contrato. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DÉCIMA NOVENA**: **CONTROVERSIAS**: **a)** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. **b)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento,

en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD; c)** En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD, LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS,** para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo. **VIEGESIMA**: **IMPUESTOS Y RETENCIONES**: Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres al final del presente instrumento. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **VIGESIMA PRIMERA:** Tanto la Municipalidad con el Contratista se obligan a lo siguiente: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que lo auditores requieran; y b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **VIGESIMA SEGUNDA**: **INTERESES MORATORIOS**: Se cobrarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto 57-92 del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA TERCERA:**

DEL DELITO DE COHECHO: El Contratista de forma expresa declara: "Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capitulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS". **VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido expresamente ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato bajo la pena de nulidad de todo lo pactado. **VIGESIMA QUINTA: SISTEMA DE CAMARAS.** De conformidad con el tercer párrafo del artículo ochenta del Decreto Número 50-2016, que literalmente dice: "La empresa contratada está obligada a solicitar en GUATECOMPRAS de la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de cada obra". En virtud de lo anterior el oferente, adquiere el compromiso de solicitar en GUATECOMPRAS la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras, para el presente proyecto. **VIGESIMA SEXTA: ACEPTACION**. En las calidades con que actuamos, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA

JUAN LUIS CHÁVEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE LEGALIZACION: En el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, a veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, como Notario **DOY FE**: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número x un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, **JUAN LUIS CHÁVEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil seiscientos noventa y dos, veintiocho mil seiscientos veinticuatro, cero ciento uno (2692 28624 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman juntamente conmigo la presente legalización de firmas.

MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA
ALCALDE MUNICIPAL
SIQUINALÁ, ESCUINTLA

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA

JUAN LUIS CHÁVEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL

3638010 (2025)
Lic. Luis Pedro Montenegro Castro Abogado y Notario
BV-0745135
TIMBRE NOTARIAL

ANTE MÍ:

Lic. Luis Pedro
Montenegro Castro
Abogado y Notario

CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-C-05-2025 DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CASERIO SAN FRANCISCO SIQUINALA, ESCUINTLA" ----------

En el municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **NOSOTROS: POR UNA PARTE** el señor: **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número x un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla, quién acredita su cargo según acuerdo número cero nueve guio dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral de fecha veinte de julio del años dos mil veintitrés donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Siquinalá, Escuintla y Acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal número cero cinco guion dos mil veinticuatro de la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, celebrada por el Concejo Municipal de fecha 15 de enero del año dos mil veinticuatro, señalo lugar para recibir notificaciones el Edificio de la Municipalidad del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla ubicado en la octava calle dos guion treinta seis de la zona uno del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla. **POR OTRA PARTE COMPARECE** el señor: **JUAN LUIS CHÁVEZ** de cuarenta y nueve años de edad, soltero,

guatemalteco, con domicilio en: diagonal seis, doce guion cuarenta y dos, nivel ocho, oficina ochocientos siente, zona diez, edificio Desing Center torre dos, Guatemala, Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil seiscientos noventa y dos espacio veintiocho mil seiscientos veinticuatro espacio cero ciento uno (2692 28624 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuando en mi calidad de Administrador único y Representante Legal de la Entidad Mercantil cuyo nombre es: **INNOVACION CONSTRUCTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual acredito con el ACTA DE NOMBRAMIENTO, autorizada por el Notario: José María Morales Cano, inscrita en el registro número setecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete, folio ochenta y uno, del libro ochocientos treinta y nueve de auxiliares de comercio del Registro Mercantil de la República de Guatemala, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro; dicha entidad se encuentra Inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo Patente de Comercio, en el Registro Mercantil de la República, de fecha veintinueve de abril del año dos mil trece, bajo el número de registro: seiscientos treinta y dos mil treinta y siete, folio: ciento setenta y uno, libro: quinientos noventa y cuatro, de Empresas Mercantiles cuyo número de expediente: ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil trece ÚNICA. Y Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con el estatus HABILITADO. Número de Identificación Tributaria –NIT- ochenta y un millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: diagonal seis, doce guion cuarenta y dos, nivel ocho, oficina ochocientos siete, zona diez, edificio Desing Center torre dos,

MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ ESCUINTLA
ALCALDE MUNICIPAL

GRUPO ICONO

Guatemala, Guatemala, en lo sucesivo; ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EJECUTAR EL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CASERIO SAN FRANCISCO SIQUINALA, ESCUINTLA"**. De conformidad con las siguientes: **PRIMERA**: **BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe de conformidad a lo que establece en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento. Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170-2018. Acta número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-202) de la Junta de Licitación de esta Municipalidad, de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinticinco, por medio de la cual la Junta de Licitación ADJUDICO a la empresa: **INNOVACION CONSTRUCTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, aprobado mediante Acuerdo Municipal por el Alcalde Municipal de La Municipalidad de Siquinalá, del Departamento de Escuintla, Acuerdo Número AM GUION CIENTO CUARENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (AM-148-2025), de fecha diez de septiembre del año dos mil veinticinco, Numero de Operación Guatecompras (NOG) veintisiete millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos veintinueve (27422429) **SEGUNDA**: **OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CASERIO SAN FRANCISCO SIQUINALA, ESCUINTLA"** en el que incluye los siguientes renglones de trabajo:

NO.	RENGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO / RENGLÓN
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	M2	1,500.00	Q 5.60	Q 8,400.00
2	CORTE DE CAJUELA	M3	300.00	Q 91.00	Q 27,300.00
3	ACARREO DE MATERIAL	Viaje	48.00	Q 595.00	Q 28,560.00
4	REACONDICIONAMIENTO DE SUB RASANTE	M2	1,500.00	Q 14.00	Q 21,000.00
5	CAPA DE BASE GRANULAR (e=0.20m)	M3	300.00	Q 252.00	Q 75,600.00
6	ADOQUIN TIPO CRUZ 210 KG/CM2 + REMATES Y LLAVES DE CONFINAMIENTO	M2	1,500.00	Q 380.10	Q 570,150.00
7	BORDILLO DE CONCRETO 0.10MX0.40M (2500 psi)	M	600.00	Q 161.00	Q 96,600.00
8	RAMPA DE CONCRETO 3000 psi (E=0.15M)	M2	40.00	Q 518.00	Q 20,720.00
9	LIMPIEZA GENERAL	UNIDAD	1.00	Q 5,803.00	Q 5,803.00
10	ROTULO DEL PROYECTO	UNIDAD	1.00	Q 5,803.00	Q 5,803.00
TOTAL					Q 859,936.00

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO**: LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, un total de: ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y seis quetzales exactos (Q.859,936.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el valor citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formaran parte integral del contrato. **CUARTA**: **DE LA FORMA DE PAGO**: La forma de pago será de la siguiente manera: **I) ANTICIPO**: Correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, el cual se hará efectivo cuando **EL CONTRATISTA** entregue a la Municipalidad los siguientes documentos: **1)** Oficio de solicitud de la empresa requiriendo el anticipo. - **2)** Presentación del plan de Inversión de Anticipo. - **3)** Fotocopia de oficio con sello de recibido donde se solicita a la Contraloría General de Cuentas la autorización del libro

de bitácora. - **4)** Fianza de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a favor de la Municipalidad. **5)** Fianza de anticipo por el ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo a favor de la Municipalidad. - **II) PAGOS PARCIALES**: Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto, con base los informes del supervisor de obra o unidad de supervisión de la Municipalidad, siempre y cuando el contratista haya entregado a la Municipalidad la siguiente documentación: **1)** Solicitud de desembolso de avance físico y **2)** Cuadro de Avance físico, que incluya fotografía a color que reflejen el estado actual que dará origen a que el Supervisor de obras de la Municipalidad proceda a realizar la inspección y supervisión correspondiente, adjuntando a los informes de avance físico que proporcione el Supervisor de obras, asignado por la Municipalidad, se procederá a hacer los desembolsos respectivos; **3)** Factura Electrónica en Línea - FEL- a favor de la Municipalidad. **4)** Pruebas de Laboratorio que a la naturaleza del proyecto corresponda, para garantizar la calidad del proyecto. **III) ULTIMO DESEMBOLSO**: Este último desembolso se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Solicitud de desembolso y Supervisión del proyecto dirigida a la Municipalidad; **2)** Cuadro de avance físico con fotografía a color **3)** Que exista informe de avance físico favorable de la Supervisión de la Municipalidad, en donde conste que el proyecto tiene el ciento por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas contenidos en el presente contrato; **4)** Se haya suscrito el acta de recepción del proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora; **5)** Presentación de Fianza de Conservación de obra o de Calidad conforme proceda, la que será extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, misma que tendrá vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto a favor de la Municipalidad; **6)** Fianza de Saldos Deudores por un valor del cinco por ciento

(5%) del valor original del Contrato a favor de la Municipalidad; **7)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad. **8)** Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas con los registros al día de la solicitud. **IV) EROGACION DEL GASTO**: Los pagos del Proyecto: **"MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CASERIO SAN FRANCISCO SIQUINALA, ESCUINTLA"**, serán erogados del renglón presupuestario 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN: asociado a la estructura programática: 31 0101 0004, 31 0151 0001, 31 3101 0002, financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, fondos municipales y fondos de la comunidad. **QUINTA**: **DECLARACION JURADA**: YO; **JUAN LUIS CHÁVEZ**, en la calidad que actúo, bajo juramento de Ley y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la Municipalidad, que en lo personal y mi representada, no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA**: **INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**: EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, cinco días hábiles después de que se haga efectivo el pago del 20% del anticipo, no obstante EL CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos de ejecución del proyecto, si cuenta con la capacidad económica financiera correspondiente, después de que éste haya suscrito contrato de ejecución del proyecto entre el Representante legal de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN en este caso LA MUNICIPALIDAD y hubiere presentado las fianzas respectivas, con el oficio para el efecto, así como entregar el proyecto en un plazo de ciento veinte días calendario (04 meses) el que empezará a correr a partir de la fecha en que la Municipalidad realice el pago del anticipo; debiendo concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá ninguna

prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y fuerza mayor. **SEPTIMA**: **CALIDAD DE MATERIALES**: Si el contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación y otros como: **a)** Si la Empresa Constructora es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en el momento de ejecución del proyecto del presente contrato. **b)** Así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte en el proceso de ejecución. **OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD**: Son responsabilidades: **1)** Velar que el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos en este Contrato, **2)** Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas; **3)** Supervisar periódicamente el avance físico de la obra, para que la misma se construya con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas del proyecto; **4)** Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y los desembolsos otorgados "AL CONTRATISTA", salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, y fuerza mayor; **5)** Hacer del conocimiento a la Autoridad Administrativa Superior cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico, jurídico y financiero, en especial cuando se incumpla el contrato, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas. **NOVENA: OBLIGACIONES D E L CONTRATISTA** se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD,** ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de

efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD,** quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA; c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR,** quien tiene la obligación de rechazar los trabajos del Proyecto que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar un profesional colegiado activo en la rama de la construcción, para el cargo de **SUPERVISOR DE PLANTA** y la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la obra cuyo personal depende directamente de ella; **f)** A no subcontratar total o parcialmente los servicios sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD; g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, lo que incluye cualquier equipo de seguridad vial, así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD,** de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i) EL CONTRATISTA** queda obligado a que al momento de gestionar el pago, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico de la obra, así mismo al finalizar la ejecución de la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización para ser entregadas en la Dirección Municipal de Planificación; **j)** A mantener permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se

ejecutarán los trabajos; **k)** Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **l)** Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes vigentes en material laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **m)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD.** **DECIMA**: **GARANTÍAS**: Se obliga presentar ante EL CONTRATANTE las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA,** la que se caucionará mediante fianza, por un porcentaje del tres por ciento (3%) sobre el valor de la oferta. **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Municipalidad ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **b.1)** En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del proyecto, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a el Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este

CONTRATO; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolló el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita el supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor de proyectos designado por la Municipalidad. **b.3)** Si el Contratista rehúsa proseguir y dejase de ejecutar total o parcialmente los trabajos relacionados al proyecto de mérito, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. **C) FIANZA DE ANTICIPO,** la que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del anticipo. **D) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA/DE CALIDAD/DE FUNCIONAMIENTO,** la que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES,** por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas en la república de Guatemala a favor de la Municipalidad, fianzas que deberán ser entregadas en su estado natural, sin perforaciones y ningún otro defecto en ellas, con el conocimiento de que si estas estuvieren con las anotaciones antes mencionadas, EL CONTRATISTA será responsable de la nulidad, o invalidez de las mismas por parte de la afianzadora. **F) NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO:** El Contratista se compromete a nombrar a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo, en calidad de residente del proyecto, quién tendrá la obligación de elaborar los informes de avances de ejecución y estimaciones de pago, las que asimismo deberán contar con el aval del supervisor de obras de la Municipalidad, sin este requisito no se autorizará

ningún pago. **G) LIBRO DE BITACORA:** Tramitar bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **H) MODIFICACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:** (Caso fortuito o fuerza mayor): Antes de cualquier cambio en la ejecución, y planificación del proyecto, deberá ser notificado a la Municipalidad. **I) CONCLUSION O FINALIZACION DE LA OBRA:** Al finalizar la obra en el plazo indicado en este Contrato, toda vez no existen pronunciamiento por parte del Contratista acerca de cualquier caso fortuito o fuerza que pudo haber afectado durante la ejecución. **DÉCIMA PRIMERA**: **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO**: (Caso fortuito o fuerza mayor): El presente contrato podrá ser ampliado en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Adenda) y/o acta, siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto y otras que la Municipalidad dictamine por medio de su Unidad de Supervisión. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia, o incapacidades imputables al Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA**: **PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR)**: El Contratista deberá tomar en consideración el siguiente procedimiento con relación a la ampliación del plazo pactado, para efectos del trámite correspondiente: **1)** PRÓRROGA DEL PLAZO: El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual la Municipalidad previo calificará la prórroga solicitada; y a su vez elabore el documento que corresponda. **2)** SUSPENSION DE OBRA: El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido

el hecho, con lo cual el contratante previo calificará la Suspensión solicitada; para que este dictamine por medio de acta de suspensión dicha solicitud, **3)** CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: Desaparecidas las causas que motivaron a el contratista para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la Municipalidad para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la reanudación en la ejecución de la Obra con la documentación afín de dicho asunto. No obstante, el Contratista también deberá someterse a los requerimientos adicionales que le solicite la Municipalidad, para complementar la documentación correspondiente, a fin de aprobar dicha solicitud conforme al oportuno procedimiento.

DECIMA TERCERA: **CONDICION ESPECIAL**: Al momento de la entrega de la Obra o proyecto por parte del Contratista, deberá remover todos los materiales excedentes, como asimismo retirar todo residuo, estructura, remanente, madera o equipo, para que la obra se encuentre completamente limpia, haciendo valer la resolución ambiental del referido proyecto. **DECIMA CUARTA**: **INSPECCION, RECEPCION, ENTREGA DE BITACORA, LIQUIDACION Y FINIQUITO**: **I)** INSPECCION: El Contratista, permitirá en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física administrativa y financiera que para el efecto el Contratista deberá tramitar y mantener en el lugar de ejecución del proyecto una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, pudiéndose acompañar con una bitácora provisional autorizada por la autoridad administrativa superior para hacer las anotaciones de las actividades o hechos que se ejecuten dándosele el seguimiento al avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma. **II)** RECEPCION: Cuando la ejecución de la obra relacionada al proyecto convenido esté debidamente terminado, EL CONTRATISTA dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito de la conclusión del trabajo y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles

siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos el supervisor de proyectos de la municipalidad emitirá un informe, y posteriormente la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, nombrará la comisión receptora y liquidadora. El contratante juntamente con la comisión nombrada por la Municipalidad hará la recepción de dicho proyecto en el cual levantara acta de recepción definitiva en el lugar donde se concluyeron los trabajos de construcción de dicho proyecto de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos que deba efectuar el contratista. **b)** El tiempo a emplearse; **c)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del contratante, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. **III) ENTREGA DEL LIBRO DE BITÁCORA**: El Contratista se compromete a hacer entrega a la Municipalidad la bitácora en el momento de efectuar el Acta de recepción de obra y/o trámites correspondientes. **IV) LIQUIDACION DEL CONTRATO**: Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **V) FINIQUITO**: Aprobada la Liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de

Contrataciones del Estado y su Reglamento, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. **DECIMA QUINTA**: **FISCALIZACION**: Es obligación de los Entes receptores de recursos públicos de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos libro y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DECIMA SEXTA**: **RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas **a)** Directamente por la Municipalidad y el Contratista con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán. **b)** Conforme a las normas de derecho común, para dichos efectos los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables al caso, por lo que yo el Contratista, renuncio al fuero de mi domicilio y señalo para recibir notificaciones, la siguiente dirección: diagonal seis, doce guion cuarenta y dos, nivel ocho, oficina ochocientos siente, zona diez, edificio Desing Center torre dos, Guatemala, Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio que haga de la misma.- **DECIMA SEPTIMA**: **SANCIONES**: En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** conforme la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 85 Retraso en la Entrega y Artículo 62 Bis.

Sanción por Atraso de Entrega Parcial o Total del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, que va desde el uno por millar (1 0/00) hasta el cinco por millar (5 0/00) del monto de los trabajos, servicios, bienes y suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, sin que exceda el valor de la fianza de cumplimiento (10%), ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación o rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **EL SUPERVISOR**. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA OCTAVA**: **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: **LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **EL CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si **EL CONTRATISTA** no presentase las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por la

ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. Este contrato también podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados **LA MUNICIPALIDAD** pagará en la liquidación del contrato a **EL CONTRATISTA** una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique **EL SUPERVISOR**, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA** con base a este contrato; y b) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por **EL CONTRATISTA** que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula TERCERA de este contrato. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DÉCIMA NOVENA**: **CONTROVERSIAS**: **a)** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. **b)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL**

CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD; c)** En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD, LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS,** para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo. **VIEGESIMA**: **IMPUESTOS Y RETENCIONES**: Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres al final del presente instrumento. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **VIGESIMA PRIMERA:** Tanto la Municipalidad con el Contratista se obligan a lo siguiente: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que lo auditores requieran; y b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que

reciban. **VIGESIMA SEGUNDA**: **INTERESES MORATORIOS**: Se cobrarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto 57-92 del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA TERCERA: DEL DELITO DE COHECHO:** El Contratista de forma expresa declara: "Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS". **VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido expresamente ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato bajo la pena de nulidad de todo lo pactado. **VIGESIMA QUINTA**: **ACEPTACION**. En las calidades con que actuamos, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA

JUAN LUIS CHAVEZ
ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
INNOVACION CONSTRUCTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA

ACTA DE LEGALIZACION: En el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, a diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, como Notario **DOY FE**: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número x un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, **JUAN LUIS CHÁVEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil seiscientos noventa y dos espacio veintiocho mil seiscientos veinticuatro espacio cero ciento uno (2692 28624 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman juntamente conmigo la presente legalización de firmas.

MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ ALCALDE MUNICIPAL SIQUINALÁ, ESCUINTLA

DANIEL GONZALEZ JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA

JUAN LUIS CHAVEZ
ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
INNOVACION CONSTRUCTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA

ANTE MÍ:

3638020 (2025)

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA

Lic. Luis Pedro Montenegro Castro
Abogado y Notario

AV-0920903

TIMBRE NOTARIAL

Lic. Luis Pedro
Montenegro Castro
Abogado y Notario